



Universidad de San Carlos de Guatemala
Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias Psicológicas
Maestría en Psicología Forense

LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA COMO MEDIO DE PRUEBA DEL DELITO DE
FEMICIDIO EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO.

Mynor Antonio Velásquez Godinez

Guatemala de la Asunción, septiembre del 2023

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina

Director

Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal de León

Secretaria

M.A Karla Amparo Carrera Vela

M.Sc. José Mariano González Barrios

Representantes de los Profesores

Viviana Raquel Ujpán Ordóñez

Nery Rafael Ocox Top

Representantes Estudiantiles

M.A. Olivia Marlene Alvarado Ruíz

Representante de Egresados

MIEMBROS DEL CONCEJO ACADÉMICO

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina

Director

Maestro Ronald Amilcar Solís Zea

Director Departamento de Postgrado

Maestra Gabriela Alvarez García

Maestro Francisco José Ureta Morales

Maestro Miguel Alfredo Guillén Barillas

Maestro Mario Colli Alonso

Docentes titulares



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS



Cc. Archivo

CODIPs. 1571-2023

ORDEN DE IMPRESIÓN TRABAJO DE GRADUACIÓN

09 de septiembre de 2023

Licenciado (a)
Mynor Antonio Velásquez Godínez
Presente

Maestrante:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a usted el **Punto SEXAGÉSIMO SÉPTIMO (67°)** del **Acta CUARENTA Y SEIS - DOS MIL VEINTITRÉS (46-2023)**, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de septiembre de 2023, que copiado literalmente dice:

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: Se conoció el expediente que contiene el Trabajo de Graduación titulado: **“La autopsia psicológica como medio de prueba del delito de femicidio en el proceso penal guatemalteco.”** de la Maestría en **“Psicología Forense”**, realizado por :

Mynor Antonio Velásquez Godínez

Registro Académico: 201317969

CUI: 2295811880101

Con base en lo anterior, el Consejo Directivo **AUTORIZA LA IMPRESIÓN** del Trabajo de Graduación de la Maestría en Psicología Forense 4° cohorte con categoría en artes.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licenciada **Julia Alicia Ramirez Orizabal** de León
SECRETARIA DE ESCUELA II

/Verna



Universidad De San Carlos De Guatemala
Escuela De Ciencias Psicológicas
Departamento de Estudios De Postgrado
Centro Universitario Metropolitano -CUM-
9ª. Avenida 9-45 zona 11 Edificio "A" Oficina 206
postgrado@psicousac.edu.gt

D.E.P.Ps 370-2023

Guatemala 29 de agosto de 2023

**Autorización para impresión proyecto de investigación.
Maestría en Psicología Forense**

Licenciada (o)
Mynor Antonio Velásquez Godínez
Maestrante

Licenciada (o) Velásquez Godínez:

Después de saludarle cordialmente, transcribo a usted el Punto SÉPTIMO del ACTA No. CADEP-Ps-12-2023 de fecha nueve de agosto del dos mil veintitrés: El director del Departamento de Estudios de Postgrado invitó al Maestro Francisco José Ureta Morales para que presente el informe de los trabajos de graduación como responsable del curso de Seminario III de la Maestría en Psicología Forense de la 4ta. y 5ta. cohorte. Este trabajo representa el último paso para culminar con los requisitos de graduación de la Maestría. Para tal efecto, los miembros del Concejo Académico del Departamento revisaron los documentos que fueron presentados y realizaron algunas preguntas sobre contenidos que fueron de interés debido a lo innovador del tema, la metodología utilizada, entre otros. Considerando, Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Capítulo III, Evaluación del Rendimiento Académico, Artículo 61. Atribuciones del Consejo Académico, literal b, Resolver los asuntos presentados por el Director de Estudios de Postgrado; sobre la Dirección del Departamento, Artículo 66. Atribuciones de la Dirección, literal f, Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, n. Extender certificación de cursos, constancia de derechos de graduación y certificación de actas de graduación; sobre la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, Artículo 86. Graduación. Cumplidos los requisitos estipulados en este Reglamento y en el Normativo específico de la Unidad Académica, se le otorgará al profesional el grado que corresponda en acto público. Considerando, el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el artículo 9, Funciones del Concejo Académico, literal g, Conocer sobre asuntos estudiantiles de los programas de estudios de postgrado, tales como proyectos de investigación, solicitudes específicas y otros asuntos no previstos, se **ACUERDA:** Autorizar la impresión del trabajo final de graduación con el título **"La autopsia psicológica como medio de prueba del delito de femicidio en el proceso penal guatemalteco."**

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


M.Sc. Marlino González
Director en funciones
Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias Psicológicas





Universidad De San Carlos De Guatemala
Escuela De Ciencias Psicológicas
Departamento de Estudios De Postgrado
Centro Universitario Metropolitano -CUM-

9ª. Avenida 9-45 zona 11 Edificio "A" Oficina 407

Tel. 2418-7561 postgrado@psicousac.edu.gt

V

Guatemala, 18 de abril de 2022

Maestro Ronald Solís Zea
Director Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias Psicológicas
Centro Universitario Metropolitano -CUM-
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Maestro Solís:

Reciba un saludo cordial. Por este medio hago de su conocimiento que emito **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** al trabajo de graduación del (de la) estudiante Mynor Antonio Velásquez Godinez con carné 201317969, previo a optar al grado de Maestro(a) en Psicología Forense, el cual acompañé durante su realización. Dicho trabajo de graduación lleva por título "La autopsia psicológica como medio de prueba del delito de femicidio en el proceso penal guatemalteco".

Atentamente,

MSc. Francisco José Ureta Morales
Coordinador Maestría en Psicología Forense
Colegiado No. 3327

c.c. archivo

Mynor Antonio Velásquez Godinez

Licenciado en Psicología

Colegiado número: 14,543

Índice

Introducción	1
CAPÍTULO I.....	2
1. Generalidades.....	2
1.1. Línea de investigación.....	2
1.2. Planteamiento del problema.....	3
1.3. Justificación.....	5
1.4. Alcances y límites de la investigación.....	6
1.5. Objetivos.....	8
1.5.1. General.....	8
1.5.2. Específicos.....	8
1.6. Definición de categorías.....	9
1.6.1. Operacional.....	11
1.6.2. Conceptual.....	11
CAPÍTULO II.....	13
2. Marco teórico.....	13
2.1. Femicidio vs. Homicidio.....	13
2.1.1. Sexo y género.....	14
2.1.2. Estereotipos de género.....	16
2.1.3. Violencia basada en género.....	17
2.1.4. Violencia estructural basada en género.....	17
2.2. Femicidio y feminicidio.....	19
2.3. Marco Normativo Internacional.....	21
2.3.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	21
2.3.2 La Declaración para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer emanada de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos realizada en Viena (1993).....	22
2.3.3 Convención Interamericana sobre la Prevención, el Castigo y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (La convención de Belém do Pará).....	22
2.3.4 Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos conocida como “Campo Algodonero”. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.....	24

2.3.5	El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.....	26
2.4	Marco Normativo Nacional.....	27
2.5	La prueba en el proceso penal guatemalteco.....	30
2.5.1	Limitaciones y Restricciones de la prueba.....	31
2.5.2	Valoración de la prueba.....	32
2.6	Perito:.....	33
2.6.1	Definición de pericia.	34
2.7	La autopsia psicológica.	35
2.7.1	Metodología de la autopsia psicológica.....	37
2.7.2	Modelos de autopsia psicológica.....	43
2.7.3	La autopsia psicológica como dictamen pericial: el informe.	44
2.8	Antecedente del empleo de la Autopsia Psicológica en casos de femicidio en Guatemala.....	46
CAPÍTULO III.....		49
3.	Marco metodológico.....	49
3.1.	Diseño de la investigación.....	49
3.2.	Sujetos de investigación.....	51
3.3.	Instrumento de investigación.....	52
3.4.	Procedimiento de investigación.....	55
3.5.	Diseño y metodología de análisis de la información recabada.....	57
CAPÍTULO IV.....		59
4.	Análisis e interpretación de los resultados.....	59
4.1.	Tablas de vaciado, frecuencias y gráficas.....	61
CAPÍTULO V.....		95
5.	Conclusiones y recomendaciones.....	95
5.1.	Conclusiones.....	95
5.2.	Recomendaciones.....	98
CAPÍTULO VI.....		101
6.	Propuesta de un proyecto de intervención.....	101
6.1.	Análisis de participantes.....	101
6.1.1.	Sistematización de los participantes.....	103
6.2.	Análisis de problemas.....	109
6.3.	Análisis contextual y de diagnóstico.....	111

6.4. Análisis de objetivos.....	114
6.4.1. Objetivo general:.....	114
6.4.2. Objetivos específicos:.....	114
6.5. Análisis de opciones.	116
6.6. Marco conceptual.	120
6.7. Matriz del proyecto	123
6.8. Presupuesto	132
6.9. Cronograma de actividades.....	134
6.10. Evaluación del proyecto	140
Bibliografía.....	142
Anexos	147
Anexo I, Encuesta	147

Introducción

El Femicidio está tipificado como delito en la legislación guatemalteca desde el año 2008 por medio de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, decreto 22-2018. Sin embargo, únicamente se han condenado a 435 personas hasta diciembre del año 2019 dentro de esta tipificación (Quíntela, 2020). El delito más cometido en Guatemala durante los últimos años es el de violencia contra la mujer. Los femicidios registraron un incremento del 31% entre enero y agosto de 2021, en comparación con el mismo periodo del año 2020 (EFE, 2021).

Para condenar la muerte violenta de una mujer como femicidio, es necesario que la forma de esta cumpla con las circunstancias contenidas en el artículo 6 de la ley mencionada. La Autopsia Psicológica tiene el objetivo de determinar las circunstancias de la causa, mecanismo y manera de muerte (Cañon, y otros, 2016). Por lo que es el dispositivo ideal para determinar las circunstancias de una muerte indeterminada y así proceder a la correcta tipificación del delito.

La investigación permitió identificar por qué la autopsia psicológica no es utilizada como medio de prueba en el delito de femicidio, implementando el enfoque cualitativo, no experimental de tipo propositivo; utilizando una encuesta a una muestra de expertos: psicólogos y abogados partícipes del proceso penal guatemalteco; psicólogos estudiantes de la maestría en psicología forense y estudiantes con cierre de pensum en psicología general. Los resultados fueron recabados en tablas de vaciado de elaboración propia para su posterior análisis.

Con el análisis de los resultados se logró resolver que la autopsia psicológica es factible como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco, sin embargo, no es utilizada como pericia ya que el conocimiento con el que cuenta el profesional sobre este dispositivo es limitado o nulo. Se propone el proyecto de **“Capacitación dirigida a profesionales psicólogos y abogados partícipes del proceso penal guatemalteco”**.

CAPÍTULO I

1. Generalidades

1.1. Línea de investigación

Área de investigación: Género.

Línea de investigación: Estado y Relaciones de Género.

Desde el marco referencial de las líneas de investigación se toma en consideración el área de género; en específico el género y su relación estrecha con el Estado y las relaciones de género, que son base de estructuras sociales violentas en contra de la mujer, siendo el tema de estudio la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de femicidio. La vinculación del femicidio con la misoginia es directa ya que manifiesta las muertes violentas de mujeres que están motivadas por el odio, el desprecio o el sentimiento de posesión que hacia ellas experimentan los hombres en el contexto de la sociedad patriarcal (Russell, Harmes, & Galarde, 2006).

La categoría del femicidio permite hacer patente que muchos casos de muerte indeterminadas de mujeres, que no son hechos neutros en los que resulte indiferente el sexo del sujeto pasivo, sino que les ocurre a las mujeres precisamente por su género, como consecuencia de la posición de discriminación estructural que la sociedad patriarcal atribuye a los roles femeninos. Este fenómeno incluye una dimensión social, representada por el entrecruzamiento de factores de discriminación y prejuicios que confluyen en las mujeres haciéndolas particularmente vulnerables a los ataques contra la vida (Ravelo, 2006).

Hay feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas, siendo esta categoría un crimen de odio contra las mujeres el cual es posible por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de

gobierno, lo que genera una convivencia insegura para el género femenino poniendo en riesgo constantemente su vida.

El Estado adquiere responsabilidad directa en los crímenes por acción u omisión; si bien, su implicación puede ser difícil de demostrar, no lo es su incumplimiento del deber de protección, la negligencia en la prevención, la deficiente investigación y la ausencia de sanciones, que explican la impunidad en torno a estos crímenes (Donoso, 2008).

1.2. Planteamiento del problema

En Guatemala se tipificó el delito de Femicidio en el año 2008, en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer –Decreto número 22-2008-, desde ese año hasta diciembre del 2019 el Ministerio Público -MP- registró 24,650 muertes violentas de mujeres: 11,930 tipificadas como homicidios; 7,446 como asesinatos; 292 como parricidios y 1,668 como ejecuciones extrajudiciales. De las 24,650 muertes violentas sólo 3,314 fueron tipificadas como femicidios, representando un 13.4% del total de los casos abiertos por muertes violentas de mujeres. De estos, el Organismo Judicial -OJ- registró únicamente 869 sentencias emitidas: 435 condenatorias y 159 absolutorias (Quíntela, 2020).

De los 3,314 casos registrados por el MP como femicidios, en el mismo periodo de tiempo, el OJ registró solamente 1,458 casos bajo este delito. La diferencia puede deberse a que el MP archiva expedientes que no ingresan al OJ. Sin embargo, de esos 3,314 casos abiertos por femicidio en los últimos 12 años en el MP, 1,635 seguían en investigación a febrero del 2020, 208 estaban en etapa intermedia y 117 habían sido archivados. Se dictaron 711 sentencias. De estas, 572 fueron condenatorias y 139 absolutorias. Es decir, el 21.45% de casos abiertos por femicidio ha recibido una sentencia y apenas el 17.3% de estos casos fue condenatoria (Quíntela, 2020).

Resulta contradictorio que un país donde el delito mayormente cometido es el de la violencia contra la mujer, encabezando la problemática de violencia de género en la región, el delito de femicidio represente oficialmente el 13.4% del total de muertes

violentas de mujeres en 11 años, pero lo que resulta aún más sorprendente es que de estos 3,314 casos abiertos por femicidios, sólo se hayan obtenido 572 condenas para el 2020, lo que denota la impunidad en torno a este delito.

En Guatemala está contemplada la libertad de prueba por parte del ente acusador en el Código Procesal Penal. En el año 2012 en el caso “EL DIABLO”, número de expediente 0912-2012- 00164 T.S. 206-2013 Conexado 2011-01902-T. S 302-2012, se llegó a constatar que la muerte de una menor había sido producto de un femicidio y no suicidio como alegaba la defensa del sindicado, esto por los medios de prueba (en especial la autopsia psicológica) recabados por el Ministerio Público y la entidad Fundación Sobrevivientes. Por medio de la Autopsia Psicológica se logró establecer que los hechos acreditados constituyen los delitos de femicidio y violación con agravación de la pena y circunstancias especiales de agravación en forma continuada. Es el primer y único referente que tenemos en el país sobre el uso de la autopsia psicológica como medio de prueba en un caso de femicidio.

Esta pericia tiene el objetivo de determinar las circunstancias de la causa, mecanismo y manera de muerte (Cañon, y otros, 2016). En países desarrollados se utiliza para determinar la causa de muerte cuando no se tiene claro la forma de deceso. En Guatemala se cuenta con un antecedente eficaz sobre su uso en el delito de femicidio, por lo que caben las interrogantes:

¿Por qué en el proceso penal guatemalteco no se utiliza la autopsia psicológica como medio de prueba en los casos de femicidio?, ¿existe conocimiento por parte de los profesionales en leyes y de la salud mental sobre el delito de femicidio?, ¿poseen conocimiento científico sobre la autopsia psicológica? Y, ¿cuál es la percepción sobre la autopsia psicológica como medio de prueba?

1.3. Justificación

El INACIF promedia dos muertes violentas de mujeres diarias, sin embargo, esta no es una cifra real, ya que quedan al margen todas las muertes de mujeres que aún siguen como supuestas desaparecidas y aquellas que nunca nadie denunció, por lo que la situación es aún más grave (Quíntela, 2020). No obstante, nuestro país ha avanzado desde el 2008 con cambios en la legislación acerca de las muertes violentas de mujeres motivadas por cuestiones de género, adhiriéndose a las normativas internacionales en la materia y generando leyes internas que responden a esas demandas internacionales. En esta línea, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención Belem do Pará– (OEA, 1994) en su capítulo III plantea que “Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia” (capítulo III). Una de estas políticas contenidas en su capítulo VII, consiste en establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Por lo tanto, el deber de juzgar requiere de una investigación adecuada y efectiva del acto de violencia como una legislación apropiada, la decisión de juzgar a los presuntos agresores y los procedimientos judiciales eficaces. En este sentido, las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir sus responsabilidades en esta materia se han conceptualizado mediante el estándar de debida diligencia. En su sentido más amplio: “diligencia debida se refiere al grado de cuidado que se espera que un poseedor de deberes -en este caso, el Estado- ponga en práctica en el cumplimiento de los mismos” (Chinkin, y otros, 2012, pág. 11).

En el contexto de la violencia contra las mujeres, el artículo 19, en su párrafo 9, de la Recomendación General del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) explica el concepto de debida diligencia indicando que “los Estados también pueden ser responsables por actos privados si no adoptan medidas con diligencia debida para impedir la violación de derechos o para investigar y castigar actos de violencia y proporcionar reparaciones a las víctimas”. Complementariamente, la Declaración de Naciones Unidas de 1994 sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres, en su artículo 4 enuncia como una de las obligaciones de los Estados: adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de las mujeres.

Está establecido que para que se garantice el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de femicidio, es imperativa una investigación exhaustiva del delito; pues atendiendo al deber de investigar, trabajando en el esclarecimiento de estas muertes,

develando los casos de femicidio, se puede realizar una importante contribución en el cumplimiento de la justicia. Cumpliendo con el principio de igualdad establecido en la Constitución Política de Guatemala, y a su vez, cumpliendo con lo que nos demanda los acuerdos internacionales mencionado, en los casos ya consumados de femicidio resulta indiscutible que el esclarecimiento de estas muertes es un objetivo prioritario e irrecusable que, además de atender al legítimo reclamo de justicia por parte de los familiares y/o allegados de la víctima, puede contribuir a la disminución de la violencia en contra la mujer, siendo el delito de mayor incidencia en nuestro país.

Es un hecho que la autopsia psicológica determina la forma de muerte cuando esta es indeterminada. Es utilizada en países desarrollados en torno a investigaciones de personas fallecidas donde la tipificación del deceso es difícil de determinar. En Guatemala se utilizó por primera vez este tipo de herramienta en el caso llamado “El Diablo” y fue determinante para condenar al sindicato por el delito de femicidio. Es de vital importancia explorar un dispositivo novedoso en Guatemala, conocido como Autopsia Psicológica en respuesta a la demanda de investigar las muertes de mujeres motivadas por cuestiones de género siendo el femicidio un delito que va en aumento y que en la mayoría de los casos queda en impunidad.

1.4. Alcances y límites de la investigación

La presente investigación es tipo propositiva porque desarrolla una propuesta para solucionar o superar un problema ya identificado, investigado y profundizado, con la finalidad de llenar un vacío o una necesidad. La investigación posee soporte documental, pues se hizo necesaria la revisión de bibliografías conforme al tema objeto de estudio, fundamentada en artículos científicos registrados en bases de datos con prevalencia de literatura en lengua hispana, tales como Redalyc, Dialnet, Scielo y Redib. Se hizo un recorrido sobre la aplicación de la autopsia psicológica en torno a las muertes de mujeres que se sospeche que son producto de la comisión del delito de femicidio, haciendo un análisis teórico sobre los términos: femicidio y feminicidio desde un enfoque de género, y también describiendo cómo la autopsia psicológica es viable como medio de prueba en la legislación guatemalteca de acuerdo a los artículos 182 y 185 del Código Procesal Penal.

El estudio da respuesta, a partir de los resultados de la investigación, del por qué no es utilizada la autopsia psicológica en el delito de femicidio como medio de prueba, habiéndose ya comprobado su eficacia nacional e internacionalmente en el esclarecimiento de muertes indeterminadas.

No se busca solucionar la problemática del femicidio, pero esta investigación aportará un valor teórico a la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco, al analizar por qué la escasez de esta pericia y al proponer una intervención para solucionar la problemática.

Respecto a los limitantes: el estudio fue realizado en situación actual de pandemia de la enfermedad COVID-19, que obligó a la utilización de datos previos al confinamiento nacional, ya que de lo contrario el estudio tendría otra connotación, enfocado a la fenomenología que se vive en tiempos de pandemia lo cual no es el objeto de estudio. A su vez, hubo limitación en realizar encuestas de manera física, ya que se cumplió con los requerimientos gubernamentales de distanciamiento social, por lo que se realizaron encuestas de manera virtual, sin embargo, se logró encuestar a más de 60 personas para fundamentar los resultados del presente estudio.

1.5. Objetivos

1.5.1. General

- Analizar la utilización de la de autopsia psicológica como medio de prueba en casos de femicidio en el proceso penal guatemalteco.

-

1.5.2. Específicos

- Evaluar el conocimiento que poseen los profesionales de la salud mental y los profesionales en leyes sobre el delito de femicidio.
- Evaluar el conocimiento que poseen los profesionales de la salud mental y los profesionales en leyes sobre la autopsia psicológica.
- Explicar la percepción que poseen los profesionales de la salud mental y los profesionales en leyes sobre la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco.

1.6. Definición de categorías

Categoría principal	Subcategoría	Indicadores	Instrumento
La autopsia psicológica. Medio de prueba. Femicidio.	Nivel académico: tipo de experto evaluado.	Estudiantes de psicología con cierre de pensum, estudiantes de la maestría en psicología forense, licenciados en psicología general y abogados penalistas.	Encuesta a expertos, pregunta 1.
La autopsia psicológica. Medio de prueba. Femicidio.	Femicidio: conocimiento sobre la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.	Diferenciación entre homicidio, asesinato y femicidio. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008.	Encuesta a expertos, preguntas 2, 3, 4 y 12.
La autopsia psicológica. Medio de prueba. Femicidio.	Medios de prueba: conocimiento del tipo de pericias a realizar en casos de femicidio.	Informes de expertos, ADN, balística, autopsia psicológica, necropsia, testimonios, reconstrucción de la escena del crimen, arma del delito y otras pericias forenses.	Encuesta a expertos, preguntas 4, 5 y 6.
La autopsia psicológica.	Conocimiento sobre la	Conocimiento científico, general o nulo.	Encuesta a expertos, preguntas 4,

Medio de prueba. Femicidio.	autopsia psicológica.	Certificación en autopsia psicológica. Tipo de profesional que puede aplicar la autopsia psicológica.	6, 7, 8, 9, 10 y 11.
La autopsia psicológica. Medio de prueba. Femicidio.	Percepción de la autopsia psicológica como un medio de prueba eficaz en el proceso penal guatemalteco.	Medios de prueba utilizados en el proceso penal guatemalteco en el delito de femicidio. Nivel de confiabilidad de la autopsia psicológica.	Encuesta a expertos, preguntas 4, 10, 11, 12 y 13.
La autopsia psicológica. Medio de prueba. Femicidio.	Capacitación y certificación del profesional en salud mental en autopsia psicológica forense.	Profesionales certificados en autopsia psicológica forense. Necesidad de capacitación en autopsia psicológica. Participación del perito en el proceso penal guatemalteco.	Encuesta a expertos, preguntas 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14.

Tabla I. Fuente: elaboración propia.

1.6.1. Operacional

Se aplicó un único instrumento que consistió en una encuesta de evaluación y opinión dirigida a abogados y psicólogos (descritos en apartados posteriores), conformada por 14 preguntas, para responder al objetivo general y los objetivos específicos de la investigación. Además, una pregunta de guía al encuestador para la organización de los resultados, es decir, la cuestión sobre el tipo de profesión del encuestado. La encuesta es de evaluación sobre el conocimiento general y específico que se tiene sobre las categorías: femicidio y autopsia psicológica con la finalidad de verificar por qué este último concepto, que es un medio de prueba, no es utilizado en Guatemala cuando se ha demostrado que es eficaz en el esclarecimiento de la verdad en el delito de femicidio.

1.6.2. Conceptual

La temática del presente estudio se constituye de tres categorías, femicidio, medio de prueba en el proceso penal guatemalteco y autopsia psicológica.

1. Femicidio: es “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado en el odio, desprecio, placer o en el sentido de propiedad sobre las mujeres” (Alianza por la Solidaridad , 2015, pág. 25). Al quedar en impunidad por acción u omisión, involucra al Estado, pasando a categorizarse como “feminicidio” como se analizará en el marco conceptual del estudio.
2. Medio de prueba: esta es la “actividad cognoscitiva metódica, selectiva, jurídicamente regulada, legítima y conducida por el funcionario con potestad para descubrir la verdad concreta sobre la imputación” (Mixán, 1994, pág. 362).
3. Autopsia psicológica: es uno de los métodos de investigación forense utilizados para el descubrimiento de la verdad histórica de los hechos. En un sentido más amplio: Un método de investigación retrospectivo de las características de la personalidad y las condiciones que en vida tuvo un individuo, teniendo como

objetivo acercarse a la comprensión de las circunstancias de su muerte. A través de las entrevistas a terceras personas que conocieron al fallecido en vida, íntimamente o profesionalmente y la revisión de documentos relacionados con su muerte (Nuñez, 2014, pág. 525).

CAPÍTULO II

2. Marco teórico

2.1. Femicidio vs. Homicidio

Para introducirnos en la temática de femicidio es necesario establecer la diferencia entre homicidio y femicidio, siendo el último objeto de estudio de la presente investigación. El homicidio es la privación de la vida de un ser humano, causada por otro (Chávez, 1966, pág. 168). En el Código Penal de Guatemala se le denomina homicidio a la muerte causada a una persona por otra y se clasifican los tipos de homicidio, no obstante, no hay denotación de género en la tipificación del delito.

Todas las personas independientemente de su género o sexo pueden ser víctimas de homicidio y sus formas. No obstante, ya en la década de los noventa desde la academia feminista se proponía un término especial para los homicidios de mujeres, ya que las causas o motivaciones de estos eran distintas en su mayoría en comparación a los homicidios de hombres. Se propone el término femicidio y fue utilizado por primera vez por Diana Russell y Jill Radford para definir la muerte violenta de mujeres por razones asociadas a su género. Concepto novedoso que confronta los términos neutrales como homicidio, visibilizando el carácter social y generalizado de la violencia de género, más allá de planteamientos neutralizantes o patologizados que tienden a culpar a las víctimas (Russell, Harmes, & Galarde, 2006).

Para comprender el concepto de “femicidio” en su sentido amplio, es necesario realizar un recorrido teórico por sus categorías de género y sus diferencias con el sexo; los estereotipos de género y violencia basada en género.

2.1.1. Sexo y género

Los términos sexo y género son confundidos habitualmente y asociados el uno con el otro, dando por naturales las características sociales que se imponen desde el nacimiento a un género determinado según su sexo, estableciendo a los genitales como el epicentro de las relaciones sociales.

No fue sino por el movimiento de personas intersexuales que el sexo se empezó a cuestionar como un concepto separado del género, denunciando los diagnósticos simplistas basados únicamente en anatomía, ya que condenar a una persona a determinado género implicaba una serie de mutilaciones físicas y psicológicas (Cabral & Benzur, 2013). Las personas intersexuales fueron quienes pusieron en cuestionamiento la relación entre sexo y género, ya que este último es totalmente independiente de la anatomía y es meramente un constructo social con el que nos identificamos los seres humanos.

El sexo es un conjunto de características biológicas que definen al espectro de seres humanos como machos o hembras. Existen diferentes dimensiones para determinar el sexo de los humanos: sexo cromosómico, sexo cerebral, sexo gonadal, sexo genital y sexo fisiológico. Estas diferentes dimensiones del sexo son las que determinan si la persona es macho, hembra o intersexual y se van desarrollando desde la fecundación hasta la pubertad empezando cronológicamente ordenados en la lista anterior. La que se usa generalmente para ubicar a una persona en un género en específico es el sexo genital. El sexo se asigna, pero este es independiente de roles sociales, hecho que ha generado bastantes problemas en la población intersexual y la errónea concepción de que el género es de orden natural (Vargas, 2013).

El sexo es meramente biológico, los humanos nos relacionamos mediante las atribuciones de género, sin tener acceso a los genitales de las otras personas. Cuando saludamos, sabemos la diferencia de un “buenos días, señor” o “buenos días, señora”, sin la necesidad de bajar pantalones o levantar faldas, por lo que no cabe la asociación

de género con sexo, la primera es una categoría fisiológica, la segunda social (Fausto, 2000).

El género es producto de una cultura y contexto político-temporal. No es lo mismo ser mujer u hombre en Guatemala que serlo en la India o en Holanda, por ejemplo. Ya, Simone de Beauvoir en su obra *El Segundo Sexo* de 1949, busca en la biología, el psicoanálisis y el materialismo histórico responder a la pregunta: *¿qué es una mujer?* Desafiando al determinismo biológico de la época.

Es en el estudio de las personas intersexuales del psicólogo especializado en sexología John Money en 1955 donde aparece el término género, como construcción cultural, separada del sexo biológico. El autor trasladó el término de las ciencias del lenguaje a las de la salud cuando investigaba problemas sobre intersexualismo y propuso el término “rol de género” para describir el conjunto de conductas atribuidas a las mujeres y a los hombres; conductas que son adquiridas mediante la educación (Lamas, 1996).

Años después, en 1968, el psicólogo estadounidense Robert Stoller publicó *Sex and Gender*, libro en el que daba cuenta de sus investigaciones con hembras intersexuales a las que se había etiquetado como niños viceversa. Estas personas, socializadas según se les etiquetó, después de los tres primeros años de vida, les era muy difícil cambiar su identidad y comportamiento. Lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino el hecho de haber vivido desde el nacimiento las experiencias, ritos y costumbres atribuidos a los hombres o las mujeres, concluyendo que la asignación y adquisición de una identidad es más importante que la carga genética, hormonal y biológica (Lamas, 1996).

El concepto de género se refiere a la operación y el resultado de asignar una serie de características, expectativas y espacios –tanto físicos como simbólicos– al varón y a la hembra humanos de modo que quedan definidos como “hombres” y “mujeres” (Osborne & Molina, 2008).

A lo largo de la historia se ha asociado al género femenino a la delicadeza, la sensibilidad, la corporalidad, la cosificación sexual o la maternidad; y los hombres la fortaleza, la rudeza, la racionalidad, la vehemencia sexual o la autonomía. No se debe a su condición sexual natural, sino que responde fundamentalmente a su género, es decir, a cómo son educados y socializados desde el nacimiento y a lo largo de toda nuestra vida (Olsen, 1990). Es imperativo mencionar que la clasificación de género no solamente implica una diferenciación entre lo concebido como femenino y masculino. Establece una jerarquía entre ambas identidades y categorías, dado que los valores y atributos asociados a lo masculino suelen ser más valorados que aquellos asociados a lo femenino.

2.1.2. Estereotipos de género

Estos son las visiones generalizadas o preconcepciones sobre los atributos, características y roles que deben cumplir las mujeres y los varones de forma respectiva para ser considerados como apropiados en cada sociedad según su contexto político-cultural (Incháustegui, 2014). Estos roles se encuentran asociados a la subordinación de lo femenino, en tanto los estereotipos de género legitiman la valoración de lo masculino por encima de lo femenino, generando así relaciones de poder entre ambas categorías e identidades y, finalmente, entre las personas (Fuller, 1997).

Los estereotipos de género condenan a las mujeres a encajar en un rol oprimido históricamente y marco de comportamiento establecido en un imaginario colectivo patriarcal y, de no cumplir con sus normas implícitas en estos marcos referenciales, son sometidas a discriminación, violencias y femicidios, entendiéndose estos últimos como aquella acción por la que se mata a una mujer en una situación en la que se considera que esta incumple con los estereotipos de género que se esperan de ella (Sánchez, 2011).

2.1.3. Violencia basada en género.

Este término “hace alusión a aquella acción o conducta que tiene una relación estrecha con un orden social que discrimina a las mujeres y desvaloriza lo femenino, a la vez que construye y perpetúa las desigualdades de género” (Velega, 2019).

Todas aquellas mujeres que cuestionen o no cumplan con los roles impuestos de género asociados a lo femenino, se verán violentadas para reforzar el sistema de género que manejamos en nuestro imaginario colectivo y sociedad patriarcal (MIMP, 2016). Sin embargo, no toda violencia de género busca intencionalmente reforzar un estereotipo de género, ya que en su mayoría de veces la violencia de género es ejercida por intenciones inconscientes, pero se ha demostrado que existe un patrón estructural en el que se violenta a toda aquella mujer que no calce dentro de los estereotipos de lo que se espera de ella en cuanto mujer, ello es lo que se denomina violencia basada en género hacia las mujeres (OACNUDH, 2012).

La violencia basada en género no se refiere a la violencia hacia a las mujeres sino aquella violencia que está íntimamente ligada al sistema de género, es decir, a los estereotipos de lo que es ser mujer (MIMP, 2016). La violencia de género está intrínseca en la estructura de la sociedad y es la que perpetua, legitima y reproduce un sistema patriarcal. Esta violencia está normalizada y sus constantes actos agresivos en contra de la mujer culminan con su máxima expresión de odio: el femicidio.

2.1.4. Violencia estructural basada en género

La violencia de género está constituida por los prejuicios y roles de género. Esta puede ser ejercida por una persona o grupo de personas, como por instituciones y la sociedad en general, ya que los actos discriminatorios basados en género ocurren en un contexto de prácticas sociales implícitas que “llevan a que determinados grupos sociales no gocen de sus derechos de la misma forma en que lo hacen otros grupos en la sociedad” (Salomé, 2017). Estas prácticas sociales de discriminación “generan

desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros”, y es a esta situación de subordinación intergrupala que se la conoce como discriminación estructural o sistémica (DESC, 2009).

Es debido a este marco de discriminación estructural en el que se encuentran determinados grupos (tales como las mujeres, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, etc.), que ocurren diversos actos individuales de discriminación a personas por su pertenencia al grupo en cuestión. Si bien muchas veces el acto discriminatorio se visibiliza en su manifestación individual frente a una persona o personas determinadas, el concepto de discriminación estructural busca enfatizar que el fenómeno que genera la ocurrencia del acto discriminatorio tiene como base una cuestión colectiva de subordinación (Salomé, 2017). Hay violencia estructural hacia las mujeres en toda aquella sociedad en donde existan roles de género conformados por prejuicios sociales.

Cada acto discriminatorio individual refuerza el sistema subordinante de discriminación estructural frente a determinados grupos sociales (Barrére & Morondo, 2011). Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas específicas para combatir la vulnerabilidad de un grupo determinado de personas que se encuentre en una situación de discriminación estructural. Frente a la discriminación estructural hacia las mujeres la Corte IDH (2016) ha señalado:

“Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas específicas para combatir la vulnerabilidad de un grupo determinado de personas que se encuentre en una situación de discriminación estructural” (p. 88). Esto también ha sido señalado por la CIDH (2007), cuando se ha referido al deber de los Estados de adoptar medidas de acción afirmativa para compensar la situación de discriminación estructural a la que hacen frente determinados grupos para garantizar efectivamente la igualdad material (párr. 99). La misma Corte, específicamente en torno a la discriminación estructural en la que se encuentran las mujeres, ha señalado lo siguiente:

Una concepción más amplia del principio de no discriminación se vincula con la idea de terminar con la subordinación de las mujeres como grupo. Esta concepción condena las prácticas que tienen el efecto de crear o perpetuar en nuestra sociedad una posición subordinada para ciertos grupos desaventajados, como es el caso de las mujeres. En esta concepción la discriminación de las mujeres no sólo debe ser rechazada porque presupone un trato injusto para algunas personas individualmente consideradas, sino porque, además, tiene por función subordinar a las mujeres como grupo para de este modo crear y perpetuar una jerarquía de género. La discriminación es considerada uno de los tantos procesos sociales responsables del orden jerárquico de los sexos que coloca a las mujeres en la base de dicha pirámide (CIDH, 2007).

Es imperativo combatir los estereotipos de género persistentes en torno a las mujeres y a lo femenino por medio de políticas de los Estados, porque solo de esta manera se logrará combatir la discriminación desde sus orígenes, en tanto los estereotipos de género son un elemento clave en la manutención de la desigualdad frente a las mujeres y la violencia basada en género (Salomé, 2017).

2.2. Femicidio y feminicidio.

El término femicidio fue propuesto por primera vez ante el Tribunal Internacional sobre crímenes contra las mujeres en Bruselas, en el año 1976, por Diana Russell. Posteriormente, junto a Radford se desarrolló el término y se conceptualizó (Russell, Harmes, & Galarde, 2006).

La importancia de conceptualizar el término femicidio fue quitar el velo de términos neutrales como homicidio o asesinato y así visibilizar que hay muertes de mujeres basadas en su género. Era imperativo determinar las razones estructurales del femicidio para poder actuar sobre ellas y así llegar a comprender las causas por las que los asesinatos a mujeres son cometidos en su mayoría por los esposos, parejas sentimentales, padres, conocidos y extraños, no siendo una mera consecuencia de la esfera privada o una patología subyacente, sino la expresión de una política sexual en

donde se discrimina estructuralmente a las mujeres y se perpetua la desvalorización de lo femenino (Laporta, 2012).

El término femicidio se refiere a la muerte de una mujer por el simple hecho de serlo y representa el extremo de un continuum de terror antifemenino que incluye abusos verbales, psicológicos y físicos. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidios (Russell, Harmes, & Galarde, 2006). Es en ese sentido, se puede interpretar que el término hace referencia al ensañamiento, abuso y agresión que se tienen contra la mujer, hasta el punto de concluir en la muerte de esta. Este acto no da relevancia a la edad, clase social o tipo de religión, sino el hecho de tener como punto en contra pertenecer al género femenino.

La diferencia entre femicidio y feminicidio es que el último implica un colapso parcial del Estado de Derecho bajo el cual suceden los crímenes sin castigo, o en su mayoría, sin castigo. Por eso, para diferenciar los términos de sólo homicidio de mujeres a ese conjunto de crímenes con impunidad se acuñó el concepto de *feminicidio*.

Es innegable que existen homicidios de mujeres en los que se hace el debido proceso y se hacen todas las cosas adecuadas y se llevan a los culpables a las cárceles, cumpliendo el Estado con su función. Se hace referencia al feminicidio cuando hay impunidad (Lagarde, 2005).

Debido a que este tipo de violencia está estructurada en la sociedad y se legitima a través de un sistema sexista-patriarcal que deja en impunidad las muertes por razones de género, surge la necesidad de crear instrumentos por parte de los Estados en aras de combatir los estereotipos de género persistentes en torno a las mujeres y a lo femenino porque solo de esta manera se logrará combatir la discriminación desde sus orígenes (Salomé, 2017).

2.3. Marco Normativo Internacional.

Estándares internacionales de derechos humanos relacionados al femicidio/feminicidio.

La violencia de género constituye un tipo de discriminación que se ha manifestado a lo largo de todas las culturas y épocas históricas, por lo que es objeto de convenciones de derechos humanos y de pronunciamientos de los órganos internacionales y regionales en esta materia. A continuación, se detallan los siguientes:

2.3.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En 1989, en el décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones declararon que se consideran obligadas por las disposiciones de la misma.

La Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre. Estos esfuerzos en pro del adelanto de la mujer han desembocado en varias declaraciones y convenciones, de las cuales la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el documento fundamental y más amplio.

En 1992, el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer, adopta la Recomendación General No.19, en la que se señala que la violencia contra la mujer contraviene la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas

de Discriminación a la Mujer” (CEDAW) porque esta violencia “se dirige a ella porque es mujer o la afecta en forma desproporcionada”.

2.3.2 La Declaración para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer emanada de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos realizada en Viena (1993), reconoce que la violencia basada en género:

Constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer... la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

2.3.3 Convención Interamericana sobre la Prevención, el Castigo y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (La convención de Belém do Pará)

La violencia contra las mujeres contraviene el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad y respeto, en un entorno libre de violencia y discriminación. Ante esto, los Estados del Continente Americano sumaron esfuerzos para crear, el 9 de junio de 1994, en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (‘Convención de Belém do Pará’) formalizando la definición de la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos.

La Convención de Belém do Pará establece por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, solicitando a los Estados parte adoptar medidas

legislativas de índole penal que “sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres” (art. 7.c de la Convención).

Es el primer instrumento vinculante de derechos humanos destinado a este fenómeno (adoptado en 1994). En él se dispone que “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia...” (art.3), entendiendo por violencia contra la mujer cualquier “acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art.1). En ese sentido, sigue:

...que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica... en cualquier otra relación interpersonal...sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer...que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona... en el lugar de trabajo...en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar... que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra (art.2).

Conforme a esta Convención los Estados son obligados a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, incluyendo acciones para asegurar el acceso a la justicia, la investigación pronta y efectiva y el acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (art.7), incluyendo la revisión de la legislación, de las instituciones y de las prácticas institucionales (art. 8).

Sobre el femicidio, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Para, en la Declaración, afirma que:

En América Latina y el Caribe los femicidios son la manifestación más grave de discriminación y violencia contra las mujeres. Los altos índices de violencia contra ellas, su limitado o nulo acceso a la justicia, la impunidad que prevalece

en los casos de violencia contra las mujeres y la persistencia de patrones socioculturales discriminatorios, entre otras causas, inciden en el aumento del número de muertes.

Se adopta como definición de femicidio/feminicidio lo siguiente:

La muerte violenta de mujeres por razones de género ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por actos de acción u omisión.

2.3.4 Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos conocida como “Campo Algodonero”. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009

La muerte masiva y sistemática de mujeres en la Ciudad Juárez, México dio lugar a esta sentencia por parte de la CIDH. Esta sentencia constituye el primer pronunciamiento de un Tribunal Internacional en relación con los femicidios/feminicidios. En ella, la Corte refiere a que estas muertes de mujeres ocurrieron por ser mujeres, en el marco de una “cultura de discriminación”, asociando la situación de subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes, condiciones que se agravan cuando los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades de policía judicial, como ocurrió en el presente caso. La creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencia de la violencia de género en contra de la mujer (parr.399 a 401).

Resultan de especial interés los estándares fijados por la Corte para la prevención, sanción, investigación y reparación de los femicidios y feminicidios. Señala que los Estados “deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en

casos de violencia contra las mujeres”. En particular, deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias.

La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia (parr.258).

La misma Corte considera que la investigación de la muerte de mujeres tiene alcances adicionales cuando se trata de una mujer que sufre una muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia de género, exigiendo la aplicación del principio de debida diligencia estricta por parte de los Estados. Solicita la estandarización de todos los:

protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género (parr.502).

2.3.5 El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Este es un instrumento de derechos humanos de especial significación ante los femicidios/ feminicidios de mujeres, en tanto es competente para atribuir responsabilidad penal internacional a individuos por la comisión de delitos de genocidio, lesa humanidad y guerra.

La violencia contra las mujeres por parte del Estado y sus agentes es uno de los puntos poco desarrollados en las legislaciones nacionales, sin embargo, en este tipo de crimen es imperativo hacer énfasis en la importancia de destacar el factor de impunidad y responsabilidad del Estado ante los feminicidios, identificándolos con los genocidios y delitos lesa humanidad (Lagarde, 2005).

El Estatuto de la Corte Penal Internacional incluye disposiciones claras respecto a la perspectiva de género como por ejemplo la obligación de investigar todo hecho de violencia de género y la prohibición de hacer distinciones basadas en género que tengan efectos adversos en hombres o mujeres. Asimismo, incorpora crímenes vinculados claramente a la violencia de género como la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado (que fue el tema más controversial), la esterilización forzada y cualquier otra violencia sexual de gravedad comparable a los otros crímenes.

2.4 Marco Normativo Nacional.

El Estado de Guatemala ha ratificado dos convenciones internacionales para prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Lleva a cabo programas de prevención y políticas públicas en la misma línea:

- El programa de la ONU-Mujeres Guatemala, que está alineado con el plan estratégico global de “ONU Mujeres (2014-2017)”.
- UNDAF 2015-2019 para Guatemala.
- Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres - PNPDIM 2008-2023 -.
- Plan Nacional de Desarrollo K´atun: Nuestra Guatemala 2032.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW-, fue aprobado por Decreto Ley 49-82 del jefe de Estado de Guatemala, de fecha 29/06/1982 y Ratificada por Acuerdo Gubernativo 106-82 del 08/07/1982.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará’-, fue aprobada por Guatemala por medio del Decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala del 15/12/1994 y fue ratificada el 04/01/1995.
- Guatemala también cuenta con leyes internas para la prevención y persecución penal de la violencia contra la mujer, y el femicidio. A continuación, se mencionan los instrumentos nacionales y se describe el artículo 6 de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, decreto Número 22-2008:

- Ley Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, Decreto número 97-96.
- Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo No. 831-2000.
- Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto número 7-99.
- Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto número 9-2009.
- Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales con Competencia en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Acuerdo No. 30-2010.
- Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto Número 22-2008:

Artículo 6. Femicidio.

Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.*
- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.*
- c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.*
- d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.*

- e. *En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.*
- f. *Por misoginia.*
- g. *Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.*
- h. *Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.*

La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.

En esta ley se penaliza el delito de femicidio cuando el móvil de la muerte de una mujer es su condición de mujer en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

La violencia contra las mujeres se ha manifestado como un continuo en la historia de Guatemala y la violencia de género ha sido perpetuada como una herramienta de subordinación, control de la vida y cuerpo de las mujeres, sustentada por una cultura patriarcal y conservadora, y un sistema frágil de seguridad, y respuestas judiciales que genera impunidad. El sistema de justicia ha hecho esfuerzos para atender la violencia contra las mujeres y frenar el alto nivel de impunidad relacionada a través de la instalación de unidades especializadas de atención victimológica, de investigación y persecución penal, y órganos jurisprudenciales. No obstante, las muertes violentas de mujeres por razón de su género siguen quedando en impunidad y el delito ha ido en aumento desde su tipificación sin que avancen las investigaciones en los casos abiertos por el Ministerio Público y sin que se emitan condenas para la mayoría de los casos en el Organismo Judicial (Arévalo, 2017).

Resulta de vital importancia conocer la legalidad del procedimiento de la presentación de los medios de pruebas que se pueden emplear en el proceso penal guatemalteco, para analizar de manera objetiva las pericias que pueden contribuir a tipificación del delito de femicidio.

2.5 La prueba en el proceso penal guatemalteco.

Es necesario abordar la prueba en el proceso penal guatemalteco regulada en el Código Procesal Penal, para determinar la aplicabilidad jurídica de las herramientas que se pueden utilizar como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco en el delito de femicidio como lo es un dispositivo novedoso en nuestro país llamado: autopsia psicológica. La prueba es definida como:

La actividad cognoscitiva metódica, selectiva, jurídicamente regulada, legítima y conducida por el funcionario con potestad para descubrir la verdad concreta sobre la imputación, o en su caso, descubrir la falsedad o el error al respecto, que permita un ejercicio correcto y legítimo de la potestad jurisdiccional penal. (Mixán, 1994)

La prueba debe ser recolectada y presentada por un perito con potestad, de manera científica, metódica y selectiva siempre dentro de parámetros regulados por la ley, con el fin de esclarecer la verdad sobre una imputación, siendo “el objeto de la prueba...demostrar los hechos esenciales que permitan concluir con certeza un punto litigioso discutido en el proceso” (Rosales, 2006, pág. 309).

El Código Procesal Penal, en su artículo 181, faculta al Ministerio Público a la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos, cumpliendo estos estrictamente los preceptos del mismo código. Se permite la libertad de prueba siempre y cuando esta cumpla con las regulaciones establecidas en el artículo 182 del mismo cuerpo legal. En su artículo 185 se indica:

Además de los medios de prueba previstos en este capítulo, se podrán utilizar otros distintos, siempre que no supriman las garantías y facultades de las personas reglamentadas en este código o afecten el sistema institucional. La forma de incorporación será el más análogo de los previstos, en lo posible.

2.5.1 Limitaciones y Restricciones de la prueba

En materia de prueba, existen restricciones constitucionales y procesales, tanto para obtención como para su incorporación. Así se encuentra que son inadmisibles los siguientes medios de prueba:

- a) Impertinentes: no se refieren directa o indirectamente al objeto de la averiguación y los que no sean útiles para el descubrimiento de la verdad.
- b) Ilegales: que han sido obtenidos violando o sin cumplir los requisitos constitucionales o procesales.
- c) Abundantes: cuando varios de ellos tiendan a demostrar un solo hecho o una sola circunstancia del delito. (Rosales, 2006, pág. 323)

Esta postura encuentra su base legal en el artículo 183 del Código Procesal Penal que al efecto establece que un medio de prueba, para ser admitido, debe referirse directa o indirectamente, al objeto de averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando resulten manifiestamente abundantes.

Son inadmisibles, en especial, los elementos de prueba obtenidos por un medio prohibido, tales como la tortura, la indebida intromisión en la intimidad del domicilio o residencia, la correspondencia, las comunicaciones, los papeles y los archivos privados (Rosales, 2006).

2.5.2 Valoración de la prueba.

La valoración “es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a determinar cuál es su real utilidad a los fines de la reconstrucción del acontecimiento histórico cuya afirmación dio origen al proceso” (Rosales, 2006, pág. 332). El fundamento legal para la valoración de la prueba en materia penal guatemalteco es el artículo 186 del Código Procesal Penal que al respecto establece:

Todo elemento de prueba, para ser valorado, debe haber sido obtenido por un procedimiento permitido incorporado al proceso conforme a las disposiciones de este código. Los elementos de prueba así incorporados se valorarán, conforme al sistema de la sana crítica razonada, no pudiendo someterse a otras limitaciones legales que no sean las expresamente previstas en este código.

De los artículos mencionados se sintetiza que: para valorar la prueba de conformidad con el sistema de la sana crítica razonada, los jueces deben considerar los conocimientos aportados por científicos (peritos), las leyes de la lógica, así como las experiencias que la vida cotidiana ha aportado a cada uno; debiendo responder únicamente a la cuestión controversial planteada por la acusación, las normas jurídicas aplicables y apoyados únicamente en la prueba incorporada y su valoración (Rosales, 2006).

Las herramientas científicas presentadas por peritos certificados en juicio son valoradas como medios probatorios, siempre y cuando cumplan los preceptos detallados anteriormente. La prueba generalmente la presenta el ente acusador que en nuestro país es el Ministerio Público, a través de pericias especializadas requeridas al INACIF. Instituto que está conformado por peritos expertos en distintas áreas forenses.

2.6 Perito:

“es quien integra el conocimiento del juzgador cuando se requiere la posesión y aportación de conocimientos especiales sobre una ciencia, arte o disciplinas diversas al derecho, en un caso concreto llevado a la decisión jurisdiccional” (Montiel, 2008, pág. 23).

En otras de sus definiciones más claras:

...es la persona que desarrolla esa actividad como tal, antes de transmitir el conocimiento al proceso, para suministrar esos argumentos o razones al juez, hace un examen sobre personas o cosas que se relacionan con el hecho material del proceso, o sea lo que se conoce como elemento u objeto de prueba. (Delgado, 2013, pág. 248)

Un docto o experto en ciencias, disciplina, arte u oficio, que dictamina con la aplicación de tecnología y metodología científica sobre cuestiones técnicas que someten a su consideración los órganos investigador y jurisdiccional. Siempre debe contar con la rigurosa y oficial autorización de dichos órganos para el desarrollo de sus actividades periciales en el caso concreto que se trate, ya sean peritos oficiales, de la defensa o terceros en discordia (Montiel, 2008, pág. 26).

El perito es un auxiliar del juez cuando se presentan temas que no son de su dominio, temas que no se limitan al derecho o ciencias jurídicas, sino que van más allá, en donde se necesita una especialización y estudio en específico de la temática. Este perito emite sus conclusiones en un dictamen que ayuda al juez a esclarecer y tomar una decisión pertinente y científica.

Las cualidades para ser perito se encuentran reguladas en el Código Procesal Penal en el artículo 226:

Los peritos deberán ser titulados en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión arte o técnica estén reglamentados. Si el obstáculo insuperable no se pudiera contar en el lugar del procedimiento con un perito habilitado, se designará a una persona de idoneidad manifiesta.

2.6.1 Definición de pericia.

...la pericia nace de la constante práctica y estudio en determinada área técnica o facultativa; de ninguna manera se adquiere destreza o habilidad sin la práctica persistente y el estudio acucioso de la ciencias, disciplina, arte u oficio que se trate, cuyos conocimientos evolucionan y se afinan cada vez más, hasta el punto de realizar trabajos periciales con un alto grado de confiabilidad, credibilidad y utilidad para quienes requieren de los servicios periciales. (Montiel, 2008, pág. 26)

La pericia se encuentra en especial relación con el medio de prueba denominado pericial puesto que se basa en conocimientos especializados para establecer y analizar un hecho dudoso, aportando a la administración de justicia. El perito debe tener pericia, es decir estudio y practica sobre una ciencia para poder emitir un dictamen veraz.

La naturaleza de la pericia es auxiliar al juez a entender un hecho mediante la utilización de una ciencia y esta, a su vez, puede ser un medio de prueba según el Código Procesal Penal en su artículo 225 que funda en su parte conducente:

El Ministerio Público o el tribunal podrán ordenar peritación a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba fuere

necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.

2.7 La autopsia psicológica.

En la actualidad por su complejidad existen expedientes difíciles de resolver, en especial aquellos que se cometen en contra de la vida como los femicidios, los cuales para su resolución necesitan de medios científicos de prueba como lo es la autopsia psicológica, ya que por medio de ella se puede llegar a establecer retrospectivamente la causa de muerte de una persona, en especial cuando la escena del crimen fue modificada o alterada, o bien, cuando la propia víctima fallecida es el principal objeto de estudio por la sospecha de los hechos o círculo de violencia de cuales pudo ser víctima mientras estuvo en vida. Con la aplicación de la autopsia psicológica en casos complejos de femicidio se podría establecer un medio de prueba irrefutable evitando así que este delito caiga en la neutralidad de la tipificación de homicidio.

La autopsia psicológica pertenece al reducido campo de herramientas utilizadas por psicólogos y psiquiatras criminalistas denominadas “evaluaciones psicológicas reconstructivas” (Poythress, Otto, Darkes, & Starr, 1993, pág. 11). La autopsia psicológica se utiliza principalmente para describir aspectos vinculados a un modo de muerte, en función de la condición mental de la víctima, sus motivaciones, actos y circunstancias particulares en momentos previos y coetáneos al deceso. Se enfoca hacia la persona fallecida e implica reconstruir sus características de personalidad a partir de entrevistas a informantes cercanos al fallecido, revisión de documentación personal de éste o derivada de las actuaciones judiciales y policiales, así como el examen del sitio del suceso.

La autopsia psicológica es definida como “el método científico para la reconstrucción retrospectiva de la historia de la vida de un difunto, que implica el examen de los detalles físicos y medioambientales de la vida cotidiana del fallecido para determinar la forma de muerte” (Acinas, Robles, & Peláez-Fernandez, 2015, pág. 74).

La autopsia psicológica es utilizada para tipificar muertes indeterminadas, ya que es un procedimiento colaborativo que involucra expertos en salud mental quienes a través de su ciencia determinan el estado mental de una persona anterior a su muerte, mediante el examen de su estilo de vida por medio de entrevistas especializadas realizadas a amigos y parientes. De esta manera se determina si la muerte fue accidental o provocada y, por ende, su forma (Gerberth, 2006).

Los principales objetivos de la Autopsia Psicológica se dividen en cuatro:

1. Determinar la manera de la muerte en casos de equívocos que necesitan ser distinguidos. Las maneras de muerte pueden ser: a) natural, b) accidental, c) suicidio y d) homicidio; este tipo de sistema es conocido por la sigla NASH.
2. Averiguar el momento y el tiempo en el cual se produjo la muerte; para esto, investigador debe indagar acerca de diferentes situaciones de la vida de la persona fallecida y tratar de relacionarlas con el hecho.
3. Obtener la información suficiente para evaluar los datos obtenidos de diversos intentos de suicidio, con el fin de prevenir dichos intentos y la letalidad de los mismos.
4. Reconstrucción de la personalidad por medio de entrevistas: la entrevista y la investigación en general son mecanismos terapéuticos para las personas allegadas a la fallecida. La Autopsia Psicológica tiene como función ayudar a esclarecer los casos de muerte dudosa: suicidio, homicidio, femicidio y accidente, donde ni el médico legista, ni el investigador policial tienen suficientes elementos para decidir (Ebert, 1991).

En términos generales, se puede definir a la autopsia psicológica como un procedimiento seguido en el ámbito de la salud mental forense, complementaria a la medicina-legal, en la investigación de una muerte cuya etiología resulta insuficiente para determinar el modo o forma por la cual se ha producido. Según otras fuentes (Poythress, Otto, Darkes, & Starr, 1993), la autopsia psicológica sin pretender certezas y ofreciendo tan solo hipótesis de trabajo, pudiese colaborar en la orientación de algunos casos de muertes indeterminadas, tanto como en otros donde habiendo una causa de defunción acreditada, las ambiguas circunstancias del deceso dificultan establecer el tipo médico-legal de la muerte y, consecuentemente, la tipificación legal de la misma en tanto natural, accidental, suicida, homicida o femicida.

2.7.1 Metodología de la autopsia psicológica

La autopsia psicológica se constituye de dos fuentes primarias de información: documentos relevantes en torno a la vida de la persona fallecida y entrevistas a “informantes clave”. Los primeros incluyen todo cuanto se derive de la investigación policial o judicial del deceso (peritajes, informes policiales, declaraciones, entre otros), así como documentos relativos a la persona fallecida (informes laborales, académicos, médicos, penales, fotografías, objetos, cartas, notas, títulos leídos, parafernalias, etc.). No obstante, no sólo se limita a documentos como tal sino todos aquellos objetos que nos den luces de esta (obras de arte, decoración interna de su hogar, redes sociales, etc.).

La segunda fuente corresponde a entrevistas a los informantes del procedimiento, que pueden ser familiares, amigos, colegas, compañeros, parejas, etc., informantes directos que sean capaces de dar cuenta cabal del desenvolvimiento de la persona fallecida en múltiples áreas: historia vital, relaciones familiares, relaciones sentimentales, enfermedades físicas y/o mentales, hábitos y costumbres, relaciones con el alcohol y/o drogas, modos de reacción al estrés, círculo de amigos, entre otros. Todo aquello que no se puede obtener documentalmente o que necesita confirmación de informantes (Torres, 2007).

Tratándose la autopsia psicológica de una investigación imparcial en ciencias del comportamiento para ver desde el psiquismo de la víctima aquellos aspectos vinculados a su propio deceso, se desarrolló una guía de entrevista abierta o semiestructurada que adquirirá mayor o menor énfasis según los objetivos y profundidad se le otorgue al procedimiento para garantizar la objetividad de la autopsia psicológica y que esta tenga la misma validez que una autopsia médico-legal, y se apoyen entre sí, clarificando muertes inicialmente ambiguas, inciertas o equívocas en cuanto a su modo de producción, es decir, –NASH: natural, accidental, suicida u homicida-; para ello proponen abarcar las siguientes áreas de interés:

- Identificación de la víctima.
- Detalles del deceso.
- Resumen de la historia vital de la víctima.
- Historia de fallecimientos en la familia.
- Descripción de la personalidad y estilo de vida de la víctima.
- Patrones de reacción al estrés.
- Enfados, presiones, tensiones o reciente anticipación de problemas.
- Papel del alcohol o drogas en la vida de la víctima.
- Relaciones interpersonales.
- Fantasías, sueños, pensamientos, premoniciones o miedos.
- Cambios en la víctima previos a su deceso (hábitos, rutinas, sexualidad, alimentación).
- Propositividad vital (mejoras, éxitos, planes).
- Evaluación de la intención.
- Estimación de la letalidad.
- Reacción de los informantes ante el deceso.
- Comentarios adicionales, características especiales (Schneidman & Farberow, 1965).

(Young, 1992) También propone su propia estructura de 15 ítems para realizar la investigación en la autopsia psicológica que converge con las categorías anteriormente establecidas por Schneidman y Farberow:

1. Identificar la información personal de la persona fallecida (nombre, apellidos, edad, sexo, ocupación, religión, estado civil, etc.).
2. Detalles de la muerte.
3. Historia de la familia (hermanos, esposa, enfermedades médicas y tratamientos, intentos de suicidio, etc.).
4. Historia de muertes familiares.
5. Modelos familiares de reacción frente al estrés.
6. Tensiones recientes o problemas del pasado.
7. Historia de alcohol y drogas en la dinámica familiar.
8. Relaciones interpersonales.
9. Fantasías, sueños, presentimientos y pensamientos frente a la muerte, suicidio o accidentes que precedieron la muerte.
10. Cambios en los hábitos, aficiones, alimentación, patrones sexuales y otras rutinas ante de la muerte.
11. Información que relate los planes de vida.
12. Evaluación de intención.
13. Tasa de letalidad
14. Reacción de las personas que recibieron la noticia de la muerte.
15. Comentarios y anotaciones especiales.

Para realizar un procedimiento más elaborado y completo, es importante que el investigador visite y estudie el lugar donde se encontró el cuerpo, ya que esto le puede permitir obtener más pistas que ayuden a avanzar en el proceso. El perito como investigador tiene la posibilidad de diseñar un perfil de la escena del crimen, además de hacer un bosquejo de la personalidad del sujeto que habitaba en el lugar, a partir de detalles tales como: los objetos hallados, la disposición de los

muebles, etc. En este sentido (Annon, 1995) propone su propia estructura investigativa para llevar a cabo la Autopsia Psicológica:

- Examen cuidadoso de la escena donde sucedieron los hechos: visita física y análisis de fotos y grabaciones de la escena del posible crimen.
- Estudio de los documentos disponibles concernientes a la situación donde sucedieron los hechos, en el cual se incluye el reporte policial, declaración de testigos, reporte de la autopsia médica y de toxicología.
- Documentos que informen sobre la vida de la víctima antes de la muerte, como notas del colegio, notas de visitas previas al médico, notas sobre la salud mental, información laboral, etc.
- Entrevista con personas relevantes como testigos de la escena de los hechos, miembros de la familia, amigos, compañeros de trabajo, etc.

Hay que tener en cuenta que nunca una muerte es igual a otra ya que las realidades intrapsíquicas de personas vivas o muertas no son homologables, del mismo modo que ningún procedimiento de evaluación psicológica indirecto podría aspirar a ser general para la comprensión de aquellos aspectos psicodinámicos puestos en juego al momento de estudiar el deceso de una persona, por tal motivo (Torres, 2007) establece una estructura de autopsia psicológica que permite reconstruir, fenomenológicamente, a partir de hechos y circunstancias específicas de un sujeto, la visión que de éste tienen diversas personas en el marco de sus interacciones con aquél.

Propone, entonces “una entrevista semiestructurada que explora 24 dimensiones y con 182 preguntas guía, incluyendo además las escalas de intencionalidad y letalidad para la conducta suicida (US Army, 1988) y las Escalas de Evaluación Global de la Actividad Relacional (EEGAR) y de Evaluación de la Actividad Social y Laboral (EEASL) del DSM-IV-TR (2002). Estas últimas permiten extrapolar información de las

entrevistas y asignar valores, identificando el funcionamiento de la unidad relacional del sujeto, así como de su actividad social y laboral:

I. Antecedentes Preliminares:

- Informes policiales, judiciales, de S.S., peritajes.
- Inspección ocular.
- Informes médico-legales.
- Informes institucionales (laboral, médicos, salud mental, académicos, comerciales, penales).
- Efectos personales (diarios, notas, correspondencia, fotografías, posesiones, títulos leídos, vídeo-grabaciones, música, vestuario, parafernalias, etc.).

II. Pauta de entrevista semiestructurada

Elementos remotos:

- Historia vital.
- Historial médico (físico y mental).
- Visión del informante acerca del fallecido.
- Antecedentes del fallecido.
- Vida marital o parejas.
- Historia familia extensa (genograma).
- Situaciones de conflicto o de estrés; modos de reacción.
- Historia laboral, militar, académica, financiera, legal.
- Rol del alcohol y/o drogas.
- Intentos suicidas.

Elementos próximos al deceso:

- Reacciones al estrés.
- Cambios de conducta y estados de ánimo.
- Relaciones interpersonales.
- Contactos con instituciones públicas o privadas.

- Elementos circunstanciales al deceso.
- Explicaciones (hipótesis) de los entrevistados acerca del fallecimiento.
- Información complementaria.
- Información vinculada a la intencionalidad suicida.
- Elementos específicos del deceso (casuística).

III. Instrumentos complementarios de diagnóstico

- Escala de intencionalidad suicida.
- Escala de letalidad del deceso.
- Escala de Evaluación General de Actividad Relacional.
- Escala de Evaluación de Actividad Social y Laboral. (Torres, 2007)

Al finalizar la recolección de datos, tanto documentales como entrevistas a informantes clave, es analizada por dos investigadores estableciendo criterios de consenso bajo los cuales se intenta retratar psicológicamente al fallecido, tomando en cuenta las siguientes áreas:

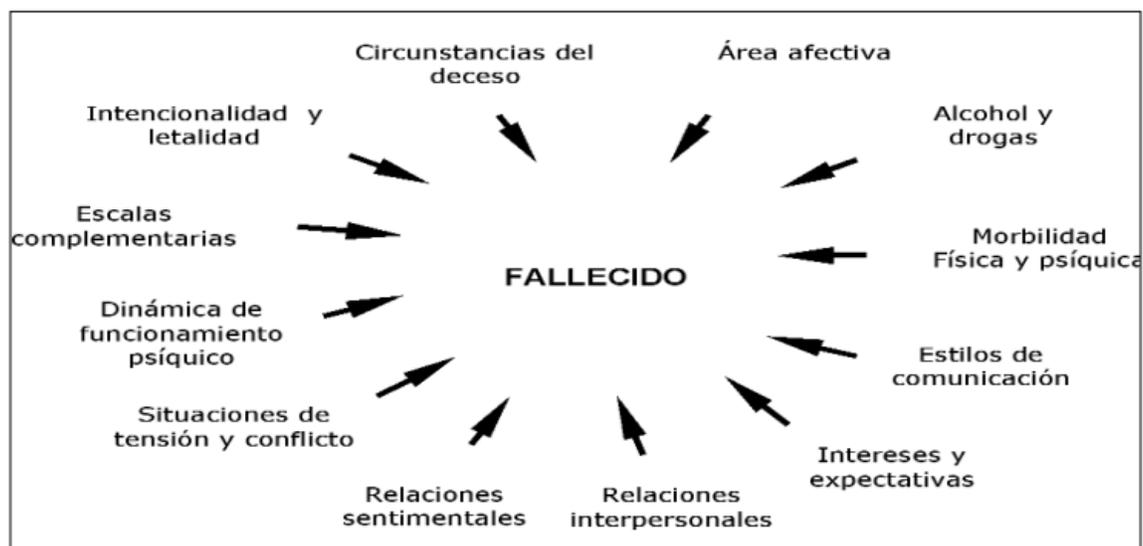


Figura1 Fuente: (Torres, 2007).

Finalmente, al estar analizada y estructurada la información, se procede a responder al objetivo de la entrevista psicológica por medio de un informe. No existe un modelo de autopsia psicológica universal, único y consensado. En efecto, existen al menos dos enfoques metodológicos de autopsia psicológica: cuantitativos, utilizados generalmente para estudios de prevención del suicidio en poblaciones extensas, y, cualitativos, empleados para la investigación penal (Torres, 2007).

2.7.2 Modelos de autopsia psicológica.

Existen distintos modelos de autopsia psicológica, algunos extensos; otros enfocados en la estructura; algunos que privilegian la riqueza del material subjetivo de las entrevistas, mientras otros se enfocan a los datos objetivos. A continuación, se mencionan los diseñados para determinar si una muerte fue producto de un homicidio o suicidio, excluyendo aquellos que tienen como fin la realización de planes preventivos del suicidio:

1. Modelo originario de la autopsia psicológica (Schneidman & Farberow, 1965).
2. Modelo Americano: Federal Bureau of Investigación.
3. Modelo complementario de la autopsia psicológica (Young, 1992).
4. Modelo de autopsia psicológica (Annon, 1995).
5. MAPI I, II y III.
6. Modelo fenomenológico de autopsia psicológica (Torres, 2007).
7. Las distintas propuestas de modelos iberoamericanos.

2.7.3 La autopsia psicológica como dictamen pericial: el informe.

El informe psicológico forense es un elemento fundamental para organizar, transmitir y concluir los aspectos e incidencias de la salud mental en espacios judiciales, civiles y castrenses, entre otros, y tiene el fin de explicar las implicaciones psicológicas de los individuos en los espacios del derecho. Este tipo de informe debe responder si la hipótesis planteada por el forense o su equipo es comprobable; si las pruebas e instrumentos fueron revisados y pasaron por controles, es decir su confiabilidad y validez; si hay márgenes de error y si las técnicas, teorías o resultados son reconocidos por una comunidad académica. A continuación, se detalla una propuesta de modelo de este Autopsia Psicológica (Hernández G. , 2011):

1. Identificación	Datos de filiación del perito, datos de filiación del juzgado de procedencia y número de asunto.
2. Objetivo del informe pericial	El objetivo del informe requerido por las partes.
3. Metodología	Tipo de entrevistas, lugar y número de horas; pruebas complementarias: se describen con detalle las pruebas psicodiagnósticas empleadas, especificando qué miden y con qué utilidad se aplican; otras pruebas de interés como observaciones, auto registros y bibliografía utilizada.
4. Análisis descriptivo	Análisis de la situación jurídica del procesado; análisis funcional de los problemas psicológicos del peritado redactado de forma descriptiva; antecedentes y/o adquisición del

	<p>trastorno o problemas psicológicos, factores de predisposición o vulnerabilidad; otras áreas de interés para el informe como autocontrol específico y general, autoimagen, apoyo social, situación vital y estilo de vida. Exploración psicopatológica.</p>
5. Resultados	<p>Impresión diagnóstica (DSM V y CIE 10 justificando los criterios que cumple; resultado de pruebas complementarias: psicodiagnóstico, entrevista, observaciones, formulaciones forenses como hipótesis explicativa y contraste de hipótesis; modelo Psicopatológico y justificación teórica del mismo en relación con la persona evaluada (consideraciones generales relacionar de forma sintética el objetivo planteado y los resultados obtenidos).</p>
6. Discusión forense	<p>Relación entre psicopatología, capacidades cognoscitivas, volitivas y delito.</p>
7. Conclusiones	<p>Conclusiones finales enumeradas en relación con el objetivo de la pericia.</p>

Tabla 2. Fuente: elaboración propia.

Por su parte (Torres, 2007) propone estructurar el informe de autopsia psicológica conforme a siguiente pauta, incluyendo los siguientes elementos:

- I. Antecedentes.
- II. Metodología.
- III. Identificación de la persona fallecida.
- IV. Planteamiento del problema.
- V. Historia vital (genograma anexo).
- VI. Elementos para la configuración de la personalidad.
- VII. Conclusiones (como hipótesis de trabajo).

2.8 Antecedente del empleo de la Autopsia Psicológica en casos de femicidio en Guatemala

En Guatemala se ha utilizado solamente una vez la autopsia psicológica como medio de prueba por el delito de femicidio en el caso: Estado de Guatemala contra Edgar Haroldo Barrios Cifuentes, "EL DIABLO" (Número de expediente 0912-2012- 00164 T.S. 206-2013 Conexado 2011-01902-T. S 302-2012).

Los hechos ocurrieron en el departamento de Quetzaltenango, se dio inicio a las investigaciones por la noticia de una muerte dudosa de la menor Gia Karlotta Bernardette Barrios Pinott, ya que se desconocía si se había suicidado o si su muerte había sido provocada por otra persona puesto que el padre de la menor, Edgar Haroldo Barrios Cifuentes, no dejó que la Policía Nacional Civil ni el Ministerio Público entraran a su residencia a procesar la escena del crimen. En ese lapso de tiempo llamó a amistades médicos para que certificaran la muerte de forma natural; posteriormente el ente investigador procedió a procesar la escena del crimen que ya estaba contaminada (Arévalo, 2017).

El Ministerio Público decidió formular proceso penal en contra del señor Edgar Haroldo Barrios Cifuentes padre de la referida niña, porque se consideró que fue él quien le dio muerte tipificando el hecho como femicidio, sin embargo, las pruebas no eran

suficientes y el Tribunal de Sentencia Penal, de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer del Departamento de Quetzaltenango absolvió al sindicado. No obstante, el Ministerio Público presenta el recurso de apelación especial a la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango. Esta sala falla a favor de Ministerio Público (Arévalo, 2017).

El Ministerio Público junto a la Fundación Sobrevivientes posteriormente recaban la prueba determinante para este caso: la autopsia psicológica, utilizada por primera vez en Guatemala. A través de la prueba mencionada se logró establecer que los hechos acreditados constituyen los delitos de femicidio y violación con agravación de la pena y circunstancias especiales de agravación en forma continuada. Por ende, en la investigación criminal, en el caso en concreto, fue crucial ubicar objetos que pudieran servir para reconstruir lo vivido por Gia Karlotta Bernardette Barrios Pinott y así denotar su psiquis, como lo menciona el tribunal, su diario fue vital para poder establecer el delito pues se encontró que sufría un infierno refiriéndose a su propio padre como “El diablo”; mediante dibujos de índole sexual expresaba lo que vivía, lo que confirmó la perita Andrea Sofía Maldonado Mazariegos mediante necropsia, golpes y violación, a través del análisis de la autopsia psicológica (Arévalo, 2017).

Se colige que la autopsia psicológica fue elemento de prueba vital para la resolución del presente caso con la investigación de las notas, dejadas por Gia y las entrevistas a sus familiares y personas cercanas. A través de esta pericia se logró determinar el estado social de la niña y los abusos de distinta índole que sufría por razón de su género anterior a su muerte.

La base legal para condenar que se utilizó fue: Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención sobre los Derechos del Niño, Código Penal, Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia

contra la Mujer, Código Procesal Penal, Ley del Régimen Penitenciario y Ley del Organismo Judicial.

Al dictar sentencia este tribunal, por unanimidad, declara: que el acusado EDGAR HAROLDO BARRIOS CIFUENTES es AUTOR responsable de los delitos de: a. FEMICIDIO ejecutado contra la vida de GIA KARLOTA BERNARDETTE BARRIOS PINOTT, por el que se impone la pena de CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN.”

Arévalo (2017), realiza un estudio a profundidad del tipo penal femicidio por el que se condenó al señor Edgar Haroldo Barrios Cifuentes en el departamento de Guatemala y establece un esquema. A continuación se muestran las categorías abordadas en el esquema del autor:

Tipo penal: femicidio	El bien jurídico tutelado.	Expediente No. 0912-2012-00164TS
Acciones.	Medios probatorios.	Consideraciones

Tabla 3. Fuente: elaboración propia.

CAPÍTULO III

3. Marco metodológico

3.1. Diseño de la investigación

Por el carácter de la temática tratada, este estudio se encuadra en el enfoque cualitativo, entendiéndose como un proceso “activo, sistemático y riguroso de indagación dirigida, en el cual se toman decisiones sobre lo investigable, en tanto se está en el campo objeto de estudio” (Perez, 1998, pág. 47). No se limita solamente a conocer la realidad social del objeto de estudio, sino que también encuentra estrategias de acción para mejorar el mismo. (Barragán, y otros, 2003) Establecen que el enfoque cualitativo es:

- Mayor interés en los procesos que en los resultados y productos, o en el contexto en el cual tienen lugar las experiencias humanas y la vida; y no en variables que pueden ser medidas y manipuladas.
- Interés por el significado.
- El investigador es el instrumento directo a través del cual se obtiene la información.
- Trabajo de campo, en oposición a investigaciones en laboratorio o mediadas exclusivamente por números.
- Importancia crucial del componente de descripción, esencial para luego analizar y dar el significado a la investigación.
- Proceso que en general puede ser más inductivo.

Este enfoque permitió al estudio estar en contacto directo con aquellos actores involucrados en la investigación de hechos de femicidio (fiscales, abogados penalistas y psicólogos en rol forense), quienes a través de su experiencia de vida aportaron datos imperativos para los resultados de la presente investigación.

El estudio es de diseño no experimental, porque en la recolección de información teórica y práctica sobre el fenómeno de investigación, no se produjo estimulación alguna en los sujetos, habiéndose obtenido los datos tal cual se presentaron en la realidad, para así poder precisar fielmente el contexto real de la problemática y sustentar la propuesta que se pretende. A tomar en cuenta el presente diseño, no se procedió a manipular las variables o sujetos. Esto permitió establecer características determinadas, necesidades y vacíos, para posteriormente fundamentar la propuesta planteada en la presente investigación.

Partiendo que se pretende proponer una solución a la problemática, a partir de los resultados, esta investigación es de tipo propositivo, en la cual “el investigador tiene la posibilidad de cuestionar un fenómeno, sin ninguna restricción, ni temor alguno, pero no sólo se limitará a ello, propondrá a continuación cambios, inspirándose en la realidad social” (Ramos, 1994, pág. 152). Este estudio pretende aportar a la psicología forense la posibilidad de aplicar un dispositivo novedoso a la investigación penal en torno al delito de femicidio, para poder presentarlo como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco y coadyuvar a disminuir la impunidad en torno a este delito.

3.2. Sujetos de investigación

Al haberse elegido al enfoque cualitativo, se consideró la elección de la técnica de la encuesta. La muestra fue por conveniencia, seleccionando una muestra de expertos ya que estas permiten realizar hipótesis a partir de la interpretación de los resultados. En la elección de los encuestados, se tomó en cuenta los siguientes criterios de inclusión: ser profesionales expertos en el tema probatorio dentro del proceso penal, para ello abogados penalistas, psicólogos forenses con experiencia en procesos penales, psicólogos generales o clínicos que desempeñan el rol de psicólogos forenses en instituciones relacionadas al ámbito de justicia en Guatemala y psicólogos generales con cierre de pensum, interesados en especializarse en el área forense. Estos últimos han sido seleccionados con la intención de evaluar su conocimiento sobre la temática tratada y así notar si existe una diferencia con los profesionales expertos y los que laboran en el ámbito de justicia.

Se tomó una muestra de 68 personas sin distinción de sexo, divididas de la siguiente manera: 2 M.A. En Psicología Forense; 21 estudiantes de la maestría en psicología forense, sin distinguir estudiantes con cierre de pensum o profesionales ya licenciados; 12 Licenciados en psicología, sin distinguir su orientación profesional (generales o clínicos); 1 Licenciado (a) en psicología con M. A. en Filosofía; 1 Licenciado (a) en psicología. M. A. en Adicciones; 22 personas con cierre de pensum en psicología general o clínica; y 9 personas licenciadas en Ciencias Jurídicas y Sociales. Se brinda una breve descripción teórica de los sujetos de estudio para comprender de manera más detallada su importancia en la presente investigación:

Abogado.

Para (Weber, 1969) el abogado es el representante de las partes, que asume la dirección técnica en la preparación del procedimiento y la consecución de los medios de prueba. Es imperativa su participación en el presente estudio ya que es quien solicita los medios de prueba como fiscal o como defensa técnica.

Psicólogo forense.

Un psicólogo forense está en la capacidad de orientar, asesorar, etc., como un experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina, así como dotar al proceso judicial de algunos principios, técnicas e instrumentos psicológicos que permitan una valoración más objetiva de la conducta humana para ayudar al juez a dictar sentencias más acordes con las demandas de los procesados (Aristizabal & Amar, 2013), por lo que es imperativa su participación en el estudio ya que son quienes dictaminan informes forenses y los encargados de la realización de la autopsia psicológica, que es el objeto de estudio en la presente investigación.

Psicólogos clínicos o generales.

Se realiza la consulta a estudiantes de psicología con cierre de pensum y a psicólogos clínicos y generales que estén envueltos en el proceso penal guatemalteco, siendo que la psicología forense es una especialización relativamente nueva en Guatemala, la mayoría de los peritos psicológicos forenses son psicólogos no especializados en el área forense por una institución académica, por lo que resulta importante su participación en el presente estudio.

3.3. Instrumento de investigación

Para el desarrollo del instrumento de investigación se procedió a revisar técnicas investigativas, entendiéndose por técnica al “conjunto de reglas y operaciones formuladas expresamente para el manejo correcto de los instrumentos, lo cual, permite, a su vez, la aplicación adecuada del método o de los métodos correspondiente” (Rojas, 1989, pág. 94).

Entre sus técnicas, la investigación cualitativa toma en consideración a la encuesta, entendida como una búsqueda sistemática de información en la que el investigador pregunta a los investigados sobre los datos que desea obtener en específico, y posteriormente los reúne para su análisis e interpretación. Con este instrumento se trata de "obtener, de manera sistemática y ordenada, información sobre las variables que intervienen en una investigación, y esto sobre una población o muestra

determinada. Esta información hace referencia a lo que las personas son, hacen, piensan, opinan, sienten, esperan, desean, quieren u odian, aprueban o desaprueban, o los motivos de sus actos, opiniones y actitudes" (Visauta, 1989: 259).

El estudio es de diseño no experimental, siendo el fin del mismo conocer la opinión de los expertos sobre el por qué no se aplica la autopsia psicológica en el proceso penal guatemalteco en el delito de femicidio, por lo que la encuesta es el instrumento ideal para la obtención de estos datos (Archeater, 2005). Para la realización de la encuesta, se tomaron en cuenta las siguientes etapas:

- Etapa I (Elaboración de guía de la encuesta): El instrumento presenta en su estructura datos generales y las preguntas vinculadas propiamente a la investigación, tomando en cuenta una matriz para la elaboración del instrumento. Se utilizó como guía al árbol de categorías con las posibles causas del problema planteado:

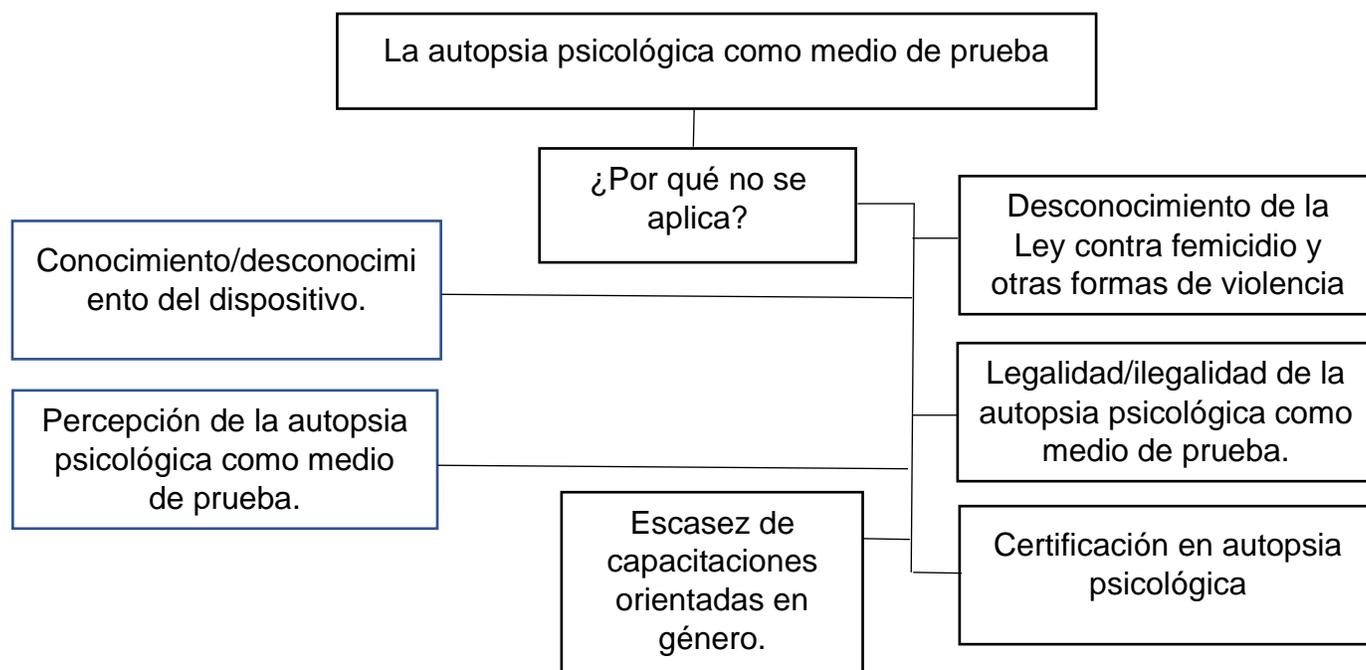


Figura 2. Fuente: elaboración propia.

- Etapa II (Validación de instrumento):

Para asegurar la validez de contenido del instrumento, es decir el “grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide (Hernández, C, & Baptista, 2006), se realizó dos procedimientos: se tomó en cuenta la revisión de profesionales expertos en la temática, es decir, catedráticos de la Maestría en Psicología Forense y se obtuvo la aprobación del mismo por parte del revisor de la metodología de estudios de la misma maestría.

En la encuesta realizada se presentaron una serie de 14 interrogantes, con preguntas cerradas (sí, no u otra; y, falso, verdadero y otra), y preguntas abiertas de aclaración a respuestas con espacio amplio para responder a las interrogantes de manera cualitativa.

Las preguntas se conformaron de la siguiente manera: 1 pregunta cerrada sobre su nivel académico o profesión (la muestra recogida fue por selección); 13 preguntas en torno al objetivo general y los objetivos específicos de la investigación, 3 preguntas abiertas y 10 preguntas cerradas con opción a justificar respuesta en espacio abierto, y un último espacio para justificar cualquiera de las respuestas anteriores o responder más específico al objetivo general de la presente investigación. La encuesta se realizó de manera virtual por medio de Google Forms, dejando evidencia de las respuestas que brindaron las personas encuestadas y sin opción a contestar la encuesta más de una vez ni corregir las respuestas. La información obtenida se recolectó en tablas de vaciado para su posterior análisis.

3.4. Procedimiento de investigación

Se llevó a cabo el siguiente procedimiento en consideración a lo señalado a las fases de la investigación cualitativa por Rodríguez y Gil (1996, p. 3):

- a) Preparatoria: reflexiva (propia formación, conocimientos, experiencia establece un marco conceptual) y diseño (planificación de actividades estableciendo, que ha de ser estudiado, a quien, métodos, técnicas, desde que perspectiva se elaborará el marco conceptual).

Entonces, después de la selección del tema y el desarrollo de un estado del arte del mismo; en base a la información recopilada en medios científicos para la identificación de las posibles causas de la problemática y la creación de un árbol de categorías, se procedió a la creación del instrumento de investigación para responder al objetivo general del estudio y por ende al tema de investigación.

- b) Trabajo de campo: acceso al campo, recogida de datos. Tomando en cuenta el diseño de investigación planteado, considerando a la recolección de datos, análisis e interpretación, se consideraron las siguientes etapas:

- Etapa I (Elaboración de instrumentos): Los instrumentos fueron elaborados tomando en cuenta matrices, además de la validación de los mismos.
- Etapa II (Recolección de datos): Esta se llevó adelante tomando en cuenta las siguientes aproximaciones metodológicas: se opta por la técnica de la encuesta, aplicándose una guía de preguntas semiestructuras, a la muestra de profesionales seleccionados.

Se procede a la creación de una encuesta dirigida a profesionales de la salud mental y expertos en leyes. La encuesta fue construida en Google Forms a partir de los conocimientos obtenidos de la investigación documental y la orientación de

profesionales expertos en la temática, cuenta con de 14 interrogantes de las cuales 13 buscan responder a los objetivos general y específicos de la investigación, y una más para para identificar la profesión del experto para su posterior análisis. Esta encuesta se envió para su aprobación y así determinar su confiabilidad, obteniendo una respuesta favorable.

Antes de la aplicación del instrumento, se seleccionaron por conveniencia a los profesionales expertos, sujetos de esta investigación. Para este fin, se procedió a adquirir contactos de abogados que participen en procesos penales por medio de amistades y grupos de abogacía en Facebook. A estos se les contacto por WhatsApp, correo electrónico y llamadas telefónicas para solicitar su participación. Las personas que participaron en el estudio, obtuvieron el link de la encuesta por WhatsApp o Facebook.

Se solicitó también la participación de estudiantes de la maestría en psicología forense y se les paso el link de la encuesta por medio de un grupo en WhatsApp, lo mismo con los estudiantes con cierre de pensum en psicología general. Y, por último, se contactó a psicólogos clínicos y generales a través de llamadas telefónicas, y se procedió a pasar el link de la encuesta por las redes sociales antes mencionadas.

Se tomó una muestra de 68 personas sin distinción de sexo, divididas de la siguiente manera: 2 M.A. En Psicología Forense; 21 estudiantes de la maestría en psicología forense, sin distinguir estudiantes con cierre de pensum o profesionales ya licenciados; 12 Licenciados en psicología, sin distinguir su orientación profesional (generales o clínicos); 1 Licenciado (a) en psicología con M. A. en Filosofía; 1 Licenciado (a) en psicología. M. A. en Adicciones; 22 personas con cierre de pensum en psicología general o clínica; y 9 personas licenciadas en Ciencias Jurídicas y Sociales.

A los profesionales encuestados no se les informo del tema de investigación en específico, con el objetivo de no contaminar sus respuestas en los días previos de aplicación. Esta encuesta fue realizada durante el mes de junio, los días acordes a la

disposición de las personas encuestadas. A estas se les realizaba una llamada o mensaje telefónico para evaluar su disposición y al tener una respuesta positiva se procedía a enviar el link de la encuesta vía email o alguna de las redes sociales existentes.

c) Analítica: en la presente investigación con relación a la encuesta, se procedió a recoger la información en tablas de vaciado, se organizaron los datos a partir de las categorías, para después analizarlos. Los datos obtenidos se interpretaron y se elaboró las conclusiones y recomendaciones en base a los mismos.

La encuesta estaba ya lista y revisada en el mes de mayo del 2021 y su aplicación fue en el mes de junio del mismo año. Se organizaron las respuestas y distribuyeron en una tabla de vaciado de información, para su análisis e interpretación en el mes de julio del 2021.

d) Informativa: Una vez concluida la investigación, se procedió a la redacción del primer borrador el cual se puso a consideración de la docente guía, para que autorice la presentación y presentación a los miembros de tribunal designados.

3.5. Diseño y metodología de análisis de la información recabada

El método aplicado en la recolección de datos fue el inductivo, pues a través de la recolección de información y diferentes puntos de vista de los sujetos de investigación en su estado propio permitieron llegar a una conclusión general que ayudó a plantear una alternativa de solución al problema jurídico detectado.

El método inductivo “emplea el razonamiento para obtener conclusiones que partiendo de hechos particulares se puede llegar a conclusiones generales. Por tanto, este método va de lo particular de los hechos a lo general, permitiendo general principios, teorías o leyes.” (Arispe et al. 2020, pág. 56)

Para el apropiado análisis de los resultados se utilizó la técnica de análisis de contenido de matriz semántica que “define cierta estructura –significativa- de relación y considera todas las ocurrencias que concuerden con dicha estructura. El análisis semántico pretende ante todo estudiar las relaciones entre temas tratados en un texto.” (Andréu, 2000)

Entonces, se procedió a crear una matriz de contenidos por medio Google Forms al generar los resultados del instrumento de investigación, para el mejor manejo e interpretación de los datos. Posterior al vacío de información, se descompuso cada uno de los datos en partes para su mejor organización, pregunta por pregunta, con sus determinadas respuestas, para poder crear tablas de frecuencias comparativas y sus respectivas gráficas, logrando así, analizar la información recabada fácilmente, relacionarla entre sí e interpretarla. Esto llevo a encontrar grupos de respuesta común e identificar las razones de respuestas contrarias, dando así hipótesis a todas las preguntas de investigación.

Durante este proceso se logró establecer que no se aplica la autopsia psicológica en el proceso penal guatemalteco en el delito de femicidio o muertes indeterminadas, debido al desconocimiento en torno a este dispositivo novedoso, a pesar de existir antecedentes de su utilización en un caso de femicidio, sin embargo, esta herramienta es percibida como un medio eficaz de prueba en muertes indeterminadas por parte de los expertos encuestados.

CAPÍTULO IV

4. Análisis e interpretación de los resultados

Como se ha detallado, el instrumento de recolección de información diseñado fue aplicado a los profesionales de la salud mental y abogados partícipes del proceso penal guatemalteco, así como a estudiantes de la maestría en psicología forense y estudiantes con cierre de pensum en psicología general. Para su aplicación se procedió a trabajar con 68 personas; a quienes se les aplicó una encuesta con preguntas referentes a la presente investigación.

El criterio para elegir a los profesionales fue la experiencia con la cual cuentan en el ámbito legal penal. Respecto a los estudiantes, se seleccionaron con el fin de evaluar el conocimiento que se tiene del femicidio y de la autopsia psicológica desde la academia, ya que es un dato importante para valorar la propuesta de intervención. Los especialistas que participaron directamente dentro de la presente investigación cuentan con los siguientes perfiles:

N°	Tipo de experto
9	Abogados
21	Estudiantes de la maestría en psicología forense
12	Licenciados en psicología general
22	Estudiantes con cierre de pensum en psicología general
2	M.A. Psicología Forense
1	M.A. Filosofía
1	M.A. Adicciones

Tabla 4. Fuente: elaboración propia.

Se menciona las distintas especialidades de los expertos encuestados en psicología, sin embargo, poseen el grado de psicólogos generales y cuentan con experiencia en proceso penal, por lo que son parte de la muestra deseada y seleccionada por conveniencia.

A continuación, se presentan los patrones de respuesta de las preguntas que conforman la encuesta que pretende responder a los objetivos de la investigación:

1. Se describe el objetivo de información a recabar según la pregunta.
2. Se describen las respuestas que arrojo la matriz de información sobre las personas encuestadas según el tipo de experto, para mayor organización de los resultados.
3. Se procede a plasmar en gráficas estos resultados para una mayor comprensión, siempre y cuando la pregunta lo permita.
4. Se crean tablas de frecuencia según la información obtenida por medio de la matriz del instrumento utilizado, para organizar resultados comunes y diferentes.
5. A partir de la obtención de resultados y su organización, se procede a describir el análisis de estos.

Nota: la pregunta número 1 hace referencia a la profesión con la que cuentan los expertos en encuestados.

4.1. Tablas de vaciado, frecuencias y gráficas

Pregunta 2: ¿tiene usted conocimiento sobre qué es femicidio?

El objetivo de esta pregunta fue evaluar el conocimiento que tienen los expertos encuestados sobre el delito de femicidio, para identificar si la autopsia psicológica no es aplicada como pericia debido a la ignorancia del concepto y lo que el mismo engloba o si existe otro tipo de problemática en torno a la pregunta general de investigación. Esta pregunta responde al primer objetivo específico del estudio.

Tabla de vaciado.

Persona entrevistada.	Sí.	No	No estoy seguro (a)
M.A. En Psicología Forense	2	.	
Estudiante de la maestría en psicología forense.	19	1	1
Licenciado (a) en psicología.	11		1
Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía	1		
Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.	1		

Cierre de pensum en psicología general o clínica.	21		1
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	9		

Tabla 5. Fuente: elaboración propia.

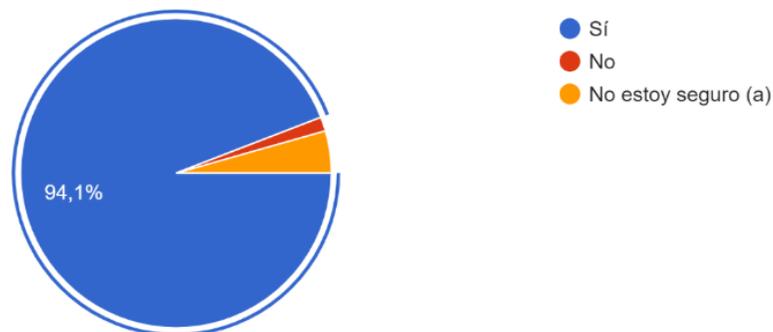
Frecuencia:

Descripción	Frecuencia	%
Sí	64	94.1%
No	01	01.5%
Otro	03	04.4%
Total	68	100%

Tabla 6. Fuente: elaboración propia.

Gráfica:

¿tiene usted conocimiento sobre qué es femicidio?
68 respuestas



Gráfica 1. Fuente: elaboración propia.

La mayoría de la población encuestada tiene conocimiento sobre el término femicidio: 64 personas encuestadas (94.1%), a excepción de un estudiante de la maestría en psicología forense (1.5%) y 3 personas que no están seguras sobre el concepto (4.4%), divididas de la siguiente manera: un estudiante de la maestría en psicología forense, un licenciado en psicología y una persona con cierre de pensum en psicología general o clínica.

La gran mayoría de encuestados posee conocimiento sobre el término femicidio y su diferenciación entre homicidio y asesinato (pregunta 3), por lo que se deduce que hay conocimiento sobre la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, por lo tanto, estos datos dan en parte respuesta al objetivo general y al primer específico de la investigación. El porcentaje que no cuenta con conocimiento sobre este delito (5.9%) es pequeño, sin embargo, nos da luces sobre la necesidad de una propuesta de intervención orientada en Género.

Pregunta 3: ¿conoce usted la diferencia entre homicidio y femicidio?

Esta pregunta buscaba responder al primer objetivo de investigación, complementando la pregunta número 2. Evalúa si los expertos encuestados poseen conocimiento sobre la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y, la diferenciación entre el delito homicidio y asesinato.

Tabla de vaciado.

Persona entrevistada.	Sí.	No	No estoy seguro (a)
M.A. En Psicología Forense	1	.	1
Estudiante de la maestría en	20		1

psicología forense.			
Licenciado (a) en psicología.	11		1
Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía	1		
Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.	1		
Cierre de pensum en psicología general o clínica.	21		1
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	9		

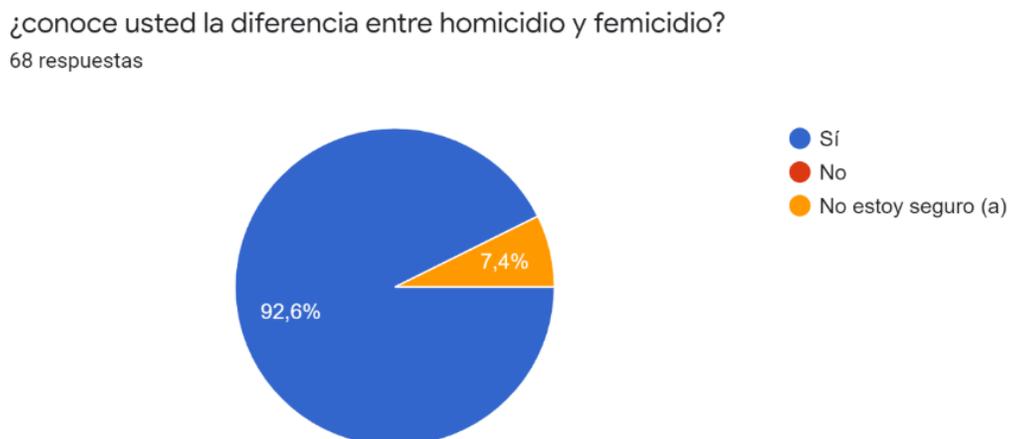
Tabla 7. Fuente: elaboración propia.

Frecuencia:

Descripción	Frecuencia	%
Sí	64	94.6%
No	04	7.4%
Total	68	100%

Tabla 8. Fuente: elaboración propia.

Gráfica:



Gráfica 2. Fuente: elaboración propia.

La mayoría de las personas encuestadas conocen la diferencia entre homicidio y femicidio: 64 personas indicaron conocer la diferencia entre los términos (94.6%) y 4 no están seguras (7.4%).

Esta pregunta confirma los resultados obtenidos en la interrogante número 2, complementa así la respuesta al primer objetivo específico de la investigación.

El desconocimiento sobre el termino femicidio o la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer no es el determinante para que no se aplique la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de femicidio en el proceso penal guatemalteco, sin embargo, se logró identificar la necesidad de capacitaciones orientadas en género ya que existe escasez de conocimiento en torno a los delitos de odio basados en género.

Pregunta 4: ¿qué medios de prueba considera usted que se pueden aplicar en los delitos contra la vida?

Esta pregunta se realizó con el fin de evaluar si los expertos encuestados conocen la autopsia psicológica como pericia y la percepción que tienen sobre la misma, respondiendo así a los objetivos específicos segundo y tercero de la investigación.

Tabla de vaciado.

Persona entrevistada.	Medios de prueba conocidos.
M.A. En Psicología Forense	Informes psicológicos. Informes psiquiátricos. ADN. Balística.
Estudiante de la maestría en psicología forense.	La autopsia psicológica. (4) La necropsia. (2) Los informes criminalísticos. (2) Análisis criminológico de la escena del crimen. (2) Informes físicos. (2) Informes psicológicos. (3) Informes sociales. Informes comportamentales. Informes verbales. Testimonios (3). Informes grafológicos. Informes judiciales. (2) Documentos o archivos. Embalaje de evidencias. (2)

	Medicina forense.
Licenciado (a) en psicología.	Peritajes. (2) Pruebas psicométricas. Testimonios. (3) Documentos Grabaciones. Testigos. Daños físicos contra el cuerpo. Cámaras. Fotografías. Físicos. Necropsias. Peritajes psicológicos. Peritajes psiquiátricos. Balística. Descripción de la escena del crimen.
Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía	Documentos. Objetos. Reconstrucción. Testimonios. Confesiones. Testigos.
Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.	N/A

<p>Cierre de pensum en psicología general o clínica.</p>	<p>Dictámenes. Declaratorias. Fotos. (2) Videos. (2) Informes psicológicos. Armas del delito. Testimonios. (3) Las huellas. Golpes. Moretones. Grabaciones. Peritajes psicológicos. Peritajes forenses. Conversaciones. Muestras biológicas. Objetos. Autopsia. Hisopados. Huellas dactilares. Autopsia psicológica.</p>
<p>Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales</p>	<p>Arma homicida. (2) La víctima. Testigos. Dictamen de expertos. (2) Dictamen psiquiátrico. Autopsia. (2) Testimonios. (2) Medios de prueba forense.</p>

Tabla 9. Fuente: elaboración propia.

Al cuestionar a los expertos encuestados sobre los medios de prueba conocidos para aplicar en delitos en contra de la vida, solamente 5 participantes mencionaron a la autopsia psicológica como pericia eficaz en delitos en contra de la vida. El medio de prueba más conocido es la autopsia médico forense, conformada por toda la evidencia criminológica y criminalística recogida en la escena del crimen, así como sus informes. Los informes forenses, en general, también son mencionados con regularidad.

Los resultados obtenidos evidencian que la mayoría de las personas no tienen conocimiento sobre la metodología de la autopsia psicológica, no obstante, se mencionan elementos que conforman la misma como medios de prueba fundamentales a aplicar en delitos cometidos en contra de la vida, por lo que este resultado da luces sobre la percepción que los expertos evaluados tienen sobre esta herramienta, siendo que las pericias mencionadas son constituyes del dispositivo objeto de estudio.

Es decir, a través de esta interrogante se confirma el desconocimiento de esta herramienta ya que las posibles pruebas mencionadas son parte de los documentos que se analizan en la su metodología al aplicarla, es decir, la complementan. Con estos resultados, se responde al segundo objetivo específico de este estudio.

Pregunta 5: ¿posee usted conocimiento de manera general sobre la autopsia psicológica?

Con esta interrogante se respondió al segundo objetivo de investigación el cual fue evaluar el conocimiento que poseen los profesionales de la salud mental y los profesionales en leyes sobre la autopsia psicológica, complementando la respuesta al objetivo general de investigación y confrontando la información obtenida en la interrogante anterior y posterior a esta.

Tabla de vaciado.

Persona entrevistada.	Sí.	No.	No estoy seguro (a)
M.A. En Psicología Forense	2		
Estudiante de la maestría en psicología forense.	10	11	
Licenciado (a) en psicología.	6	6	
Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía	1		
Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.		1	
Cierre de pensum en psicología general o clínica.	8	14	
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	1	8	

Tabla 10. Fuente: elaboración propia.

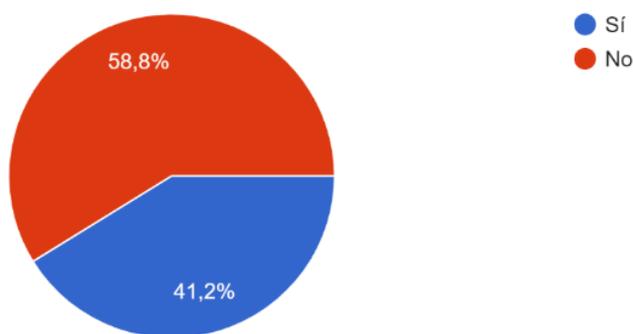
Frecuencia:

Descripción	%
Sí	58.8%
No	42.2%
Total	100%

Tabla 11. Fuente: elaboración propia.

Gráfica.

¿posee usted conocimiento de manera general sobre la autopsia psicológica?
68 respuestas



Gráfica 3. Fuente: elaboración propia.

El 58.8% de personas encuestadas no poseen un conocimiento general sobre la autopsia psicológica y el otro 41.2% indicó que sí.

La mayor parte de personas encuestadas que poseen un conocimiento general sobre la autopsia psicológica son eestudiantes de la maestría en psicología forense, sin embargo, cuando se cuestionó las pericias ideales a emplear en delios en contra de la vida en la interrogante 4, la autopsia psicológica fue mencionada únicamente 5 veces. 4 veces mencionada por estudiantes de la maestría en psicología forense y 1 vez por un estudiante con cierre de pensum en psicología, por lo que los resultados de esa interrogante coinciden con esta.

El porcentaje de encuestados que mencionó poseer conocimiento general sobre autopsia psicológica es alto en contraposición a las veces que se mencionó este dispositivo como medio de prueba en la interrogante anterior, por lo que nace la duda si en realidad no se tiene un conocimiento sobre la autopsia psicológica, para responder de manera objetiva se diseñaron las preguntas 6 y 7 en el instrumento de investigación.

Pregunta 6: ¿tiene usted un conocimiento científico sobre la autopsia psicológica?

La finalidad de esta pregunta es confirmar los datos obtenidos a partir de la pregunta 5 y confrontarlos con los datos obtenidos en la pregunta 7 del mismo instrumento, en donde se cuestiona si se cuenta con una certificación sobre esta herramienta, ya que para poder aplicarla se necesita estar certificado y para poseer conocimiento científico capacitación/certificación. Además de responder al objetivo general de investigación, esta interrogante da respuesta al segundo objetivo específico del estudio.

Tabla de vaciado.

Persona entrevistada.	Sí.	No.	No estoy seguro (a)
M.A. En Psicología Forense		2	
Estudiante de la maestría en psicología forense.	6	15	
Licenciado (a) en psicología.	3	9	
Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía		1	

Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.		1	
Cierre de pensum en psicología general o clínica.	20	2	
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales		9	

Tabla 12. Fuente: elaboración propia.

Frecuencia:

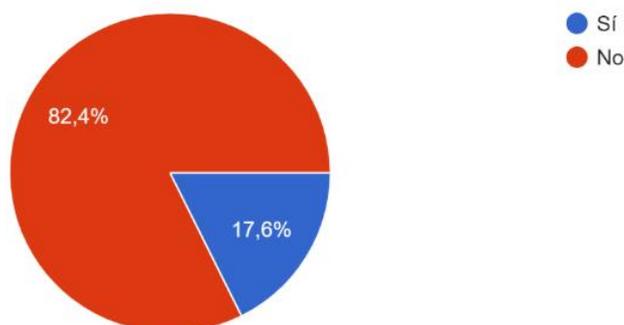
Descripción	Frecuencia	%
Sí	29	17.6%
No	39	82.4%
Total	68	100%

Tabla 13. Fuente: elaboración propia.

Gráfica:

¿tiene usted un conocimiento científico sobre la autopsia psicológica?

68 respuestas



Gráfica 4. Fuente: elaboración propia.

El 82.4% de personas encuestadas no poseen un conocimiento científico sobre la autopsia psicológica, el 17.6% restante sí lo posee. Es contrastante que el 17.6% de la población encuestada posea un conocimiento científico sobre la autopsia psicológica y que en la interrogante número 4 solamente 5 personas (7.35% de la población total) la hayan mencionado como un medio de prueba conocido ante los delitos en contra de la vida donde la muerte es indeterminada como suele suceder en los casos de femicidio.

Este contraste se confrontará con los resultados obtenidos en la siguiente interrogante al verificar cuántos encuestados cuentan con certificación en la aplicación de autopsia psicológica y así se responderá al objetivo general de la investigación y se complementa la respuesta al segundo objetivo de investigación.

Adicionalmente, cuando se cuestiona sobre autopsia psicológica como una herramienta eficaz para determinar la causa de muerte en un delito contra la vida en la interrogante 10, como se verá a continuación, el 67.6% indica que sí es ideal a ser empleada como pericia, frente a un 2.9% que considera que no. El 29.4% restante no está seguro por desconocimiento del dispositivo en sí. Por lo que, si hubiese un conocimiento general y científico en la muestra estudiada, los resultados en la interrogante número 4 hubieran sido mayores al igual que en la interrogante 10. Al relacionar las interrogantes planteadas, estas dan respuestas al objetivo general de investigación, dando a su vez respuesta plena al segundo objetivo específico de investigación.

Pregunta 7: ¿posee usted alguna certificación o capacitación en la aplicación de la autopsia psicológica?

Esta pregunta fue realizada con el fin de complementar a la respuesta del objetivo general del estudio y también al segundo objetivo específico de investigación, a su vez, sirve para confrontar los resultados obtenidos en las interrogantes 5 y 6.

Tabla de vaciado.

Persona entrevistada.	Sí.	No.
M.A. En Psicología Forense		2
Estudiante de la maestría en psicología forense.	2	19
Licenciado (a) en psicología.		12
Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía		1
Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.		1
Cierre de pensum en psicología general o clínica.		22
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales		9

Tabla 14. Fuente: elaboración propia.

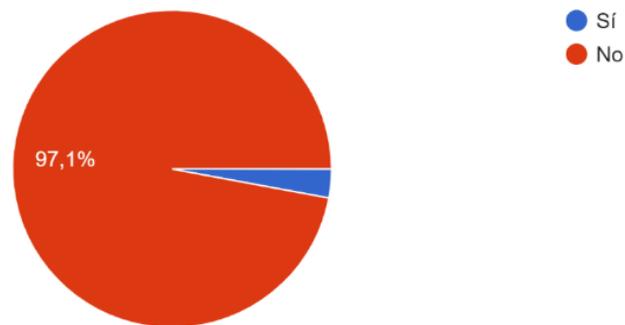
Frecuencia:

Descripción	Frecuencia	%
Sí	02	02.9%
No	66	97.1%
Total	68	100%

Tabla 15. Fuente: elaboración propia.

Gráfica.

¿poseed usted alguna certificación o capacitación en la aplicación de la autopsia psicológica?
68 respuestas



Gráfica 5. Fuente: elaboración propia.

El 97.1% de personas encuestadas no poseen una certificación en autopsia psicológica a excepción de dos estudiantes de la maestría en psicología forense. El 2.9% de la población total entrevistada.

Solamente 2 estudiantes de la maestría en psicología forense cuentan con certificación en autopsia psicológica, lo que contrasta con los resultados obtenidos cuando se interrogó sobre el conocimiento científico en esta herramienta. Ese 17.6% de personas que tienen un conocimiento científico sobre este dispositivo, en su mayoría lo poseen por sus medios y no por medio de una institución oficial certificada, por lo que se puede

poner en tela de juicio tal resultado, ya que cabe mencionar que para aplicar la autopsia psicológica se necesita una certificación oficial.

Aunado a esto, al interrogar sobre los moldeos de autopsia psicológica conocidos, son las mismas dos personas quienes mencionan los modelos detallados en la tabla anterior. Conocer la autopsia psicológica es hablar de su metodología, o sea, de uno de los modelos existentes que hay sobre la misma, esto viene a confirmar que en la muestra estudiada no se cuenta con conocimiento sobre esta herramienta novedosa, por lo que no hay perito que la aplique ni fiscal o abogado defensor que la solicite, dando respuesta objetiva a la pregunta general de investigación.

Ítem 8: Mencione los modelos de autopsia psicológica que conoce.

Este ítem se realizó con el fin de evaluar el conocimiento sobre la autopsia psicológica, ya que como se mencionó, la herramienta se basa en su metodología, es decir, en el modelo que se utilice. Hay preguntas de evaluación anteriormente, por lo que este ítem viene a confirmar y complementar los resultados que se obtuvieron en esas interrogantes.

Tabla de vaciado.

Persona entrevistada.	Modelos conocidos.
M.A. En Psicología Forense	N/A
Estudiante de la maestría en psicología forense.	MAPI FBI Modelo iberoamericano. Con enfoque de género.

	Modelo de autopsia psicológica integrado (2).
Licenciado (a) en psicología.	N/A
Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía	N/A
Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.	N/A
Cierre de pensum en psicología general o clínica.	N/A
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	N/A

Tabla 16. Fuente: elaboración propia.

Únicamente dos estudiantes de la maestría en psicología forense encuestados respondieron algunos de los modelos existentes de autopsia psicológica, fueron los mismos expertos que cuentan con certificación en este dispositivo. Los resultados de esta interrogante coinciden con los anteriores, donde se ha evidenciado que la mayoría de encuestados no poseen con conocimiento sobre esta herramienta. Se interrelacionan las 4 interrogantes anteriores (4, 5, 6), debido a que fueron diseñadas

para evaluar el conocimiento real que se tiene sobre la autopsia psicológica al confrontar los datos, confirmando así la interpretación de escasez de conocimiento sobre este dispositivo.

Pregunta 9: ¿qué profesionales pueden aplicar una autopsia psicológica?

Esta pregunta fue también evaluativa de conocimiento de las personas encuestadas sobre la autopsia psicológica, no obstante, a partir de ella también se evalúa la percepción del encuestado sobre el uso de esta herramienta como medio de prueba en el proceso penal, respondiendo al tercer objetivo específico de investigación.

Persona entrevistada.	Peritos propuestos.
M.A. En Psicología Forense	Peritos y Psicólogos forenses.
Estudiante de la maestría en psicología forense.	Psicólogo (8). Psiquiatra. Criminólogo (3). Trabajador social. Psicólogos forenses (10). Médicos forenses. Médicos. Equipo multidisciplinario.
Licenciado (a) en psicología.	Psicólogos forenses (3). Psicólogos (2). Peritos en criminalística. Médicos forenses (2).
Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía	Psicólogos, médicos y criminólogos.

Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.	Psicólogos y psiquiatras.
Cierre de pensum en psicología general o clínica.	Psicólogos forenses (9). Trabajadores de ministerio público. Psicólogos (2). Psiquiatras. Médicos (2). Criminólogos (2). Los forenses. Neurólogos.
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	Criminología. Abogacía. Medicina forense. Medicina.

Tabla 17. Fuente: elaboración propia.

Los profesionales mayormente mencionados para la aplicación de la autopsia psicológica, en delitos en contra de la vida, son los psicólogos forenses, seguidos por los psicólogos en general. Según la bibliografía consultada, los profesionales aptos para la aplicación de este dispositivo son los psicólogos y trabajadores sociales, por lo que los resultados coinciden con la documentación revisada. Además, da luces sobre la percepción que los encuestados tienen sobre su uso en el proceso penal, ya que no hubo una respuesta confrontativa más allá de la descripción de los profesionales que la pueden aplicar.

Pregunta 10: ¿considera usted que la autopsia psicológica es una herramienta eficaz para determinar la causa de muerte en un delito contra la vida?

Esta interrogante respondió al tercer objetivo específico de investigación el cual fue explicar la percepción que poseen los profesionales de la salud mental y los profesionales en leyes sobre la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco.

Tabla de vaciado.

Persona entrevistada.	Sí.	No.	No estoy seguro (a)
M.A. En Psicología Forense	2		
Estudiante de la maestría en psicología forense.	18	1	2
Licenciado (a) en psicología.	7		5
Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía			1
Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.	1		
Cierre de pensum en psicología general o clínica.	14	1	7
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	5		4

Tabla 18. Fuente: elaboración propia.

Frecuencia:

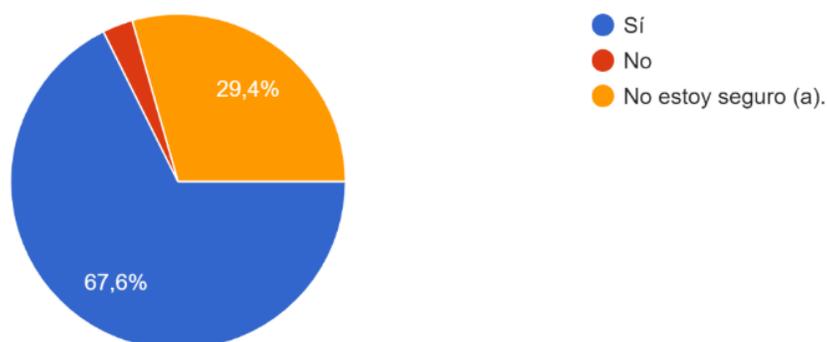
Descripción	Frecuencia	%
Sí	46	67.6%
No	02	29.4%
Otro	20	29.4%
Total	68	100%

Tabla 19. Fuente: elaboración propia.

Gráfica:

¿considera usted que la autopsia psicológica es una herramienta eficaz para determinar la causa de muerte en un delito contra la vida?

68 respuestas



Gráfica 6. Fuente: elaboración propia.

La mayoría de personas encuestadas percibe la autopsia psicológica como una herramienta eficaz para determinar la causa de muerte en un delito contra la vida, el 67.6% frente al 2.9% que está en desacuerdo. El 29.4% restante no está seguro debido al desconocimiento en torno a este dispositivo. Esta respuesta contrastó con los resultados obtenidos al cuestionar sobre los modelos de autopsia psicológica en una de las interrogantes anteriores.

La percepción sobre este dispositivo en su uso como medio de prueba es aceptable según la mayoría de encuestados, sin embargo, quedan al margen 20 personas que no pudieron dar respuesta debido al desconocimiento en torno a la herramienta, por lo que esta interrogante no sólo responde al tercer objetivo de investigación, sino que confirma los resultados obtenidos que dan respuesta al objetivo general del estudio

Pregunta 11: La autopsia psicológica es una herramienta que ayuda a determinar si la muerte violenta de una mujer fue homicidio y/o asesinato.

La finalidad de esta pregunta fue determinar la percepción que tiene el experto encuestado sobre la autopsia psicológica como herramienta para tipificar una muerte indeterminada y así presentar la pericia como medio de prueba, respondiendo así al tercer objetivo específico de la investigación.

Tabla de vaciado.

Persona entrevistada.	Verdadero.	Falso.	Otra.
M.A. En Psicología Forense	1		(1). Desconozco si la autopsia psicológica es únicamente para esos casos.
Estudiante de la maestría en psicología forense.	20	2	
Licenciado (a) en psicología.	9		(3). No tengo conocimiento. No conozco esa herramienta, creo que en todo caso existe lo forense.

			No lo sé.
Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía	1		
Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.	1		
Cierre de pensum en psicología general o clínica.	21		(3). No tengo conocimiento. No estoy seguro. No estoy segura.
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	5	1	(3). No estoy seguro. El simple cumplimiento del supuesto del delito se hace catalogar como Femicidio. Teoría del delito. El estado mental de la víctima de estos delitos no determina el tipo de delito, sino que es la acción

			misma la que lo hace.
--	--	--	-----------------------

Tabla 20. Fuente: elaboración propia.

Frecuencia:

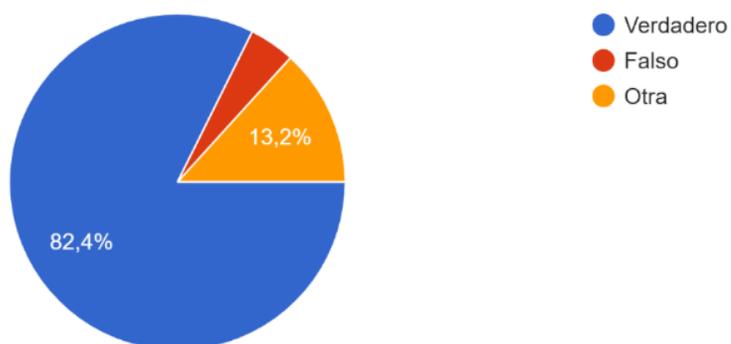
Descripción	Frecuencia	%
Sí	56	82.4%
No	03	04.4%
Otro	09	13.2%
Total	68	100%

Tabla 21. Fuente: elaboración propia.

Gráfica.

La autopsia psicológica es una herramienta que ayuda a determinar si la muerte violenta de una mujer fue homicidio y/o asesinato.

68 respuestas



Gráfica 7. Fuente: elaboración propia.

El 82.4% de las personas encuestadas están de acuerdo con que la autopsia psicológica es una herramienta que ayuda a determinar si la muerte violenta de una mujer fue homicidio y/o asesinato, en contraste al 4.4% en desacuerdo. El 13.2% restante no respondió a la interrogante ya que no poseen conocimiento alguno sobre este dispositivo.

Al socializar la información sobre este dispositivo novedoso en nuestro país, el 82.4% de las personas encuestadas estuvieron de acuerdo en que es una herramienta que puede ser utilizada como medio de prueba en el proceso penal para determinar si la muerte violenta de una mujer fue homicidio y/o asesinato, respondiendo al tercer objetivo específico de investigación. Nuevamente nos encontramos con un 13.2% que no se atreven a contestar debido al desconocimiento sobre este dispositivo, lo cual responde al objetivo general del estudio.

Pregunta 12: ¿considera usted que la autopsia psicológica puede ser utilizada como un medio de prueba eficaz en el proceso penal en casos de femicidio?

La interrogante 12 evaluó la percepción de los expertos evaluados sobre el uso de la autopsia psicológica en casos de femicidio, respondiendo directamente al tercer objetivo específico y coadyuvando a dar respuesta al objetivo general de la investigación.

Tabla de vaciado.

Persona entrevistada.	Sí.	No.	No estoy seguro (a)
M.A. En Psicología Forense	1		1
Estudiante de la maestría en psicología forense.	19		3
Licenciado (a) en psicología.	7	1	4

Licenciado (a) en psicología. Filosofía	M. A.			1
Licenciado (a) en psicología. Adicciones.	M. A.	1		
Cierre de pensum en psicología general o clínica.		18		4
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales		5	1	3

Tabla 22. Fuente: elaboración propia.

Frecuencia.

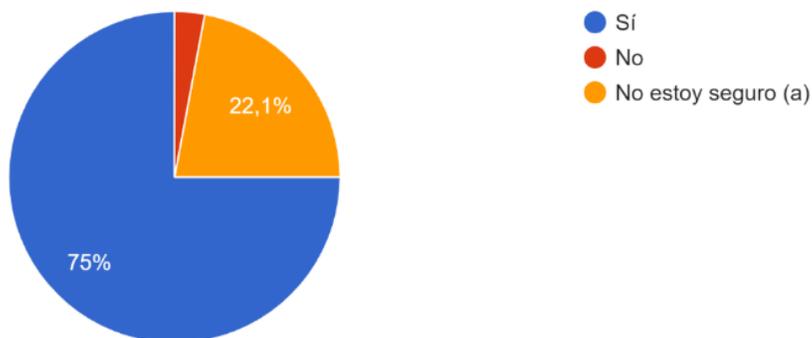
Descripción	Frecuencia	%
Sí	51	75.0%
No	02	2.90%
Otro	15	22.1%
Total	68	100%

Tabla 23. Fuente: elaboración propia.

Gráfica.

¿considera usted que la autopsia psicológica puede ser utilizada como un medio de prueba eficaz en el proceso penal en casos de femicidio?

68 respuestas



Gráfica 8. Fuente: elaboración propia.

El 75%, es decir, la mayoría de personas entrevistadas, consideran que la autopsia psicológica puede ser utilizada como un medio de prueba eficaz en el proceso penal en casos de femicidio. El 2.9% considera lo contrario y el 22.1% no dieron respuesta, debido a que no poseen un conocimiento sobre este medio de prueba.

Los resultados indican que la percepción del experto evaluado sobre la autopsia psicológica como medio de prueba, en el proceso penal guatemalteco, en el delito de femicidio es positiva, siendo que el 75% la consideran una herramienta eficaz en el esclarecimiento de muertes violentas y su tipificación como femicidio. Existe un 22.1% que no dio respuesta debido al desconocimiento de este dispositivo. Esta interrogante permitió responder al objetivo general de la investigación y a los específicos.

Pregunta 13: La participación del consultor técnico en el proceso penal es imperativa en casos de femicidio donde se haya aplicado la autopsia psicológica.

La interrogante responde a la percepción de los expertos encuestados sobre la participación del consultor técnico en el proceso penal guatemalteco al implementar la autopsia psicológica como pericia, para así poder verificar la necesidad de una propuesta de intervención.

Tabla de vaciado.

Persona entrevistada.	Verdadero.	Falso.	Otra.
M.A. En Psicología Forense	1		(1). No conozco profundamente el tema, para determinar una respuesta.
Estudiante de la maestría en psicología forense.	20	2	
Licenciado (a) en psicología.	8		(4). No sé. No tengo conocimiento. No tengo conocimiento. No conozco esa herramienta, creo que en todo caso existe lo forense.

Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía			(1). No la considero imperativa ni determinante, pero sí necesaria.
Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.	1		
Cierre de pensum en psicología general o clínica.	17	2	(2). Si ya se aplicó y fue interpretada la participación del técnico ya no es necesaria. Ya está el medio de prueba. No cuento con el conocimiento necesario para responder.
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	4	2	(3). El simple cumplimiento del supuesto del delito se hace catalogar como Femicidio. Teoría del delito. El estado mental de la víctima de estos delitos no determina el tipo de delito, sino que es la acción misma la que lo hace.

			Otra.
--	--	--	-------

Tabla 24. Fuente: elaboración propia.

Frecuencia.

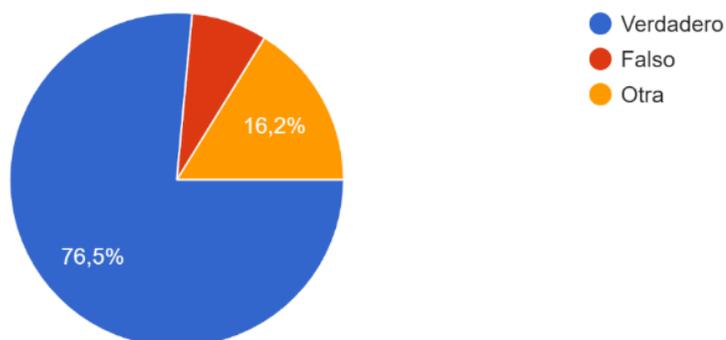
Descripción	Frecuencia	%
Sí	52	76.5%
No	05	07.4%
Otro	11	16.2%
Total	68	100%

Tabla 25. Fuente: elaboración propia.

Gráfica.

La participación del consultor técnico en el proceso penal es imperativa en casos de femicidio donde se haya aplicado la autopsia psicológica.

68 respuestas



Gráfica 9. Fuente: elaboración propia.

El 76.5% de personas encuestadas consideran que la participación del consultor técnico en el proceso penal es imperativa en casos de femicidio donde se haya aplicado la autopsia psicológica.

El 7.4% percibe lo contrario y el 16.2% consideran que no es imperativa ni determinante, pero sí necesaria, o no conocen la respuesta a la interrogante. En la interrelación de las preguntas del instrumento, se logró determinar que el profesional en psicología no cuenta con el conocimiento sobre la autopsia psicológica por lo tanto se le es imposible aplicarla.

Según los expertos consultados, en su mayoría, consideran que es imperativa la participación del perito al presentar la pericia, por lo que es necesaria la capacitación en este tipo de instrumento como en la realización del informe, por lo que este resultado da respuesta al tercer objetivo del estudio y da la pauta para la proposición de una intervención a la problemática encontrada.

Pregunta 14: ¿considera usted que la autopsia psicológica puede ser utilizada como un medio de prueba eficaz en el proceso penal en casos de femicidio?

La pregunta es evaluativa, respondiendo explícitamente a los objetivos del estudio. Evaluó la percepción del experto encuestado sobre el uso de la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso guatemalteco.

Persona entrevistada.	Sí.	No.	No estoy seguro (a)
M.A. En Psicología Forense	2		
Estudiante de la maestría en psicología forense.	21		
Licenciado (a) en psicología.	12		
Licenciado (a) en psicología. M. A. Filosofía	1		

Licenciado (a) en psicología. M. A. Adicciones.	1		
Cierre de pensum en psicología general o clínica.	22		
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	8		

Tabla 26. Fuente: elaboración propia.

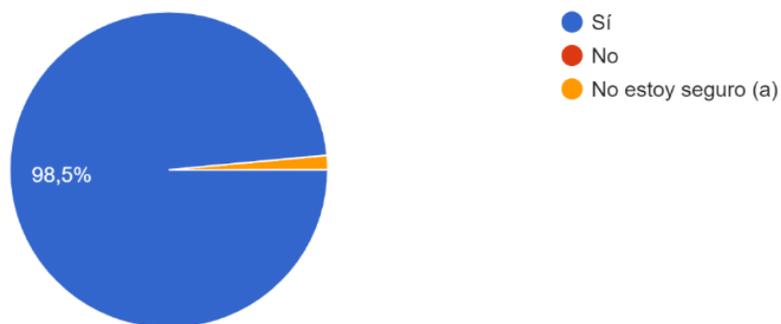
Frecuencia.

Descripción	Frecuencia	%
Sí	67	98.5%
No	01	01.5%
Total	68	100%

Tabla 27. Fuente: elaboración propia.

Gráfica 10. Fuente: elaboración propia.

¿considera usted que es necesaria la capacitación en autopsia psicológica previo a aplicarla?
68 respuestas



El 98.5% de las personas encuestadas considera que es necesaria la capacitación del profesional en autopsia psicológica previo a aplicarla. 1 persona no lo sabe (1.5%).

El experto encuestado considera imperativa la capacitación por parte del perito en autopsia psicológica previo a aplicarla, la misma necesita de certificación para fundamentarse ante el tribunal al presentarse como medio de prueba. Se logró determinar que de la muestra evaluada solamente dos personas cuentan con certificación en autopsia psicológica y por ende con conocimiento científico sobre la misma, lo que denota una problemática ya que no se cuenta con el conocimiento de este dispositivo novedoso, pero a su vez da respuesta al objetivo general de la investigación.

No hay perito que pueda aplicar este dispositivo debido al déficit de capacitación en esta materia. Lo mismo sucede con el fiscal o abogado participe del proceso penal que la podría solicitar.

Los expertos encuestados perciben a la autopsia psicológica como un medio de prueba eficaz para tipificar el delito de femicidio en el proceso penal guatemalteco, sin embargo, no se cuenta con el conocimiento sobre esta herramienta desde la academia ni en los profesionales partícipes del proceso penal, por lo que se hace necesario un proyecto de intervención con la finalidad de socializar este conocimiento a los profesionales de la salud mental y abogados que participan de procesos jurídicos, en específico, en el delito de femicidio.

CAPÍTULO V

5. Conclusiones y recomendaciones

5.1. Conclusiones

1. En base a los resultados obtenidos en el presente estudio se afirma que se logró el objetivo general de investigación el cual fue analizar la utilización de la de autopsia psicológica como medio de prueba en casos de femicidio en el proceso penal guatemalteco.
2. En base al artículo 5 del Código Procesal Penal para la reconstrucción histórica de los hechos es necesario contemplar elementos probatorios fehacientes, esto se logra a través de los medios científicos de prueba, para lo cual puede ser utilizada la autopsia psicológica ya que su metodología involucra la reconstrucción histórica de la vida de la persona fallecida y la forma de muerte, tipificando de manera eficaz un delito de homicidio, asesinato o femicidio cuando la forma de muerte es indeterminada.
3. El Código Procesal Penal, en su artículo 181, faculta al Ministerio Público a la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos, cumpliendo estos estrictamente los preceptos del mismo código. En su artículo 185 indica “además de los medios de prueba previstos en este capítulo, se podrán utilizar otros distintos, siempre que no supriman las garantías y facultades de las personas reglamentadas en este código o afecten el sistema institucional”. por lo que la incorporación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de femicidio cuenta con legalidad.
4. La autopsia psicológica ha sido implementada con anterioridad en el proceso penal guatemalteco de manera eficaz en la tipificación del delito de femicidio, sin embargo, solamente se cuenta con un antecedente de esta pericia. No ha sido utilizada nuevamente como medio de prueba en ningún otro caso de

muerte indeterminada o donde se sospeche la comisión del delito de femicidio, por lo que este estudio se propuso a dar respuesta del por qué no se implementa este dispositivo.

5. Los profesionales de la salud mental y abogados partícipes del proceso penal guatemalteco poseen conocimiento sobre el concepto de femicidio y su tipificación como delito, por lo que la problemática radica más allá de si se tiene conocimiento sobre la Ley de Femicidio y otras formas de Violencia en contra de la Mujer. Sin embargo, hay profesionales que no identifican las diferencias entre homicidio y femicidio, por lo que es de suma importancia capacitaciones basadas en Género.
6. Los expertos en leyes y psicología forense coinciden en que las pericias que conforman la autopsia psicológica pueden ser utilizadas de manera eficaz como medio de prueba, sin embargo, desconocen su metodología, por lo que perciben este dispositivo puede ser utilizado como medio de prueba al mencionar herramientas que lo constituyen de manera parcial, ya que la autopsia psicológica en sus distintos modelos hace una recolección de todas las pericias disponibles y las analiza junto a las entrevistas especializadas que realiza, por lo que el dispositivo constituye englobar un todo, analizarlo e interpretarlo.
7. La mayoría de los profesionales inmersos en el proceso penal guatemalteco no poseen conocimiento sobre la autopsia psicológica ni certificación o capacitación sobre la misma, por lo que se les es imposible requerirla como pericia y aplicarla para posteriormente utilizarla como medio de prueba. No está socializado el conocimiento sobre este dispositivo y no existen programas o proyectos de capacitación en torno al mismo aun cuando se ha demostrado su efectividad en la tipificación de delitos donde la muerte es indeterminada.
8. Aplicar la autopsia psicológica es seguir la estructura del modelo elegido de la misma. Los profesionales objeto de estudio no conocen estos modelos ni cómo aplicarlos, por lo que se evidencia un déficit en la capacitación de los

funcionarios públicos en pericias funcionales para el esclarecimiento de muertes indeterminadas, adicionalmente, no se prepara a los psicólogos con dotes forenses en la academia, por lo que no cuentan con la preparación requerida para la investigación de delitos de esta naturaleza en su rol de psicólogos forenses.

9. Los expertos coinciden que el profesional que debería estar capacitado para emplear la autopsia psicológica es el psicólogo forense, por lo que es imperativa su certificación en este tipo de dispositivo de investigación legal ya que se necesitan estudios especializados para poder realizarla, esto también le confiere credibilidad y mayor utilización, a la hora de presentarla y discutirla en juicio ante el órgano jurisdiccional correspondiente.
10. La autopsia psicológica es percibida por parte de los abogados y psicólogos partícipes del proceso penal guatemalteco, como un dispositivo que tiene la legalidad y eficacia para ser utilizado como medio de prueba en el proceso penal, siendo una pericia completa que hace una recolección de las pericias tradicionales, las analiza e interpreta para la tipificación objetiva del delito en muertes indeterminadas o donde se sospeche de la comisión del delito de femicidio, sin embargo, no se utiliza ya que no se cuenta con la capacitación sobre la misma.

5.2. Recomendaciones

1. Siendo el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF- el responsable de brindar investigación científica forense fundamentada en la ciencia y el arte, emitiendo dictámenes periciales útiles al sistema de justicia para el esclarecimiento de la verdad, se le sugiere la capacitación de sus psicólogos en materia de la autopsia psicológica como herramienta para determinar la forma de deceso en una muerte atípica, para coadyuvar a la tipificación del delito de manera científica y objetiva.
2. Se recomienda al Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF- la creación de un protocolo mediante el cual se contemple la realización de la autopsia psicológica en casos de muertes indeterminadas con la metodología adecuada a aplicar al contexto guatemalteco basándose en los modelos “MAPI”, creado por Teresita García Pérez en Cuba o los distintos hispanoamericanos existentes, para que en procesos judiciales ya no se valore sólo como un medio probatorio que concatena a los demás, sino que por sí misma cumpla sus propios fines.
3. Se sugiere al Ministerio Público -MP- que, mediante la unidad de capacitación, se oriente a los agentes fiscales y auxiliares fiscales sobre este dispositivo novedoso en nuestro país, que puede ser utilizado como pericia eficaz en el proceso penal guatemalteco. Así, a través de la capacitación, se entiendan sus fines y metodología, para ser capaces de solicitar esta pericia al INACIF cuando en realidad se necesite.
4. Habiendo capacitado a agentes fiscales y sus auxiliares por parte del MP, se recomienda que se cree un manual de procedimientos para solicitar y aportar en su momento procesal oportuno la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de femicidio.

5. Se exhorta al Organismo Judicial –OJ- que cumpla con lo regulado en la ley en cuanto a la utilización del consultor técnico para garantizar que en todo proceso judicial se vele por los principios de objetividad e imparcialidad; por lo que es necesario la instauración de cuerdos, circulares y memorandos correspondientes por la Corte Suprema de Justicia Cámara Penal para que los jueces de primera instancia resguarden por esta figura legal de suma importancia, y así avanzar en los casos pendientes de femicidio al presentar pericias científicas como la autopsia psicológica por medio de expertos capacitados y certificados en figura de consultores técnicos.
6. Se recomienda a los profesionales en psicología, participe del proceso penal guatemalteco o con especializaciones en psicología forense, capacitarse en los distintos programas de autopsia psicológica internacionales que existen, para que cuenten con la certificación necesaria para aplicarla y poderla utilizar en rol de consultores técnicos. Adicionalmente, se les sugiere socializar el conocimiento de esta pericia para que se le abra más campo entre los profesionales expertos.
7. Hay un déficit en la capacitación de académicos y psicólogos sobre la utilización de la autopsia psicológica, por lo que se exhorta a las universidades aplicar a sus programas educacionales temas de psicología forense, en específico, las que puedan utilizar los psicólogos en rol de consultores técnicos en un proceso penal.
8. Se sugiere al programa de postgrado, en específico a la coordinación de la Maestría en Psicología Forense, capacitar a sus estudiantes en metodologías de autopsia psicológica, ya que existe un vacío en sus académicos respecto a esta temática, siendo que de 21 evaluados, solamente 2 contaron con conocimiento científico sobre este dispositivo novedoso que puede ser utilizado como pericia en el proceso penal en su rol de consultores técnicos en casos de muertes indeterminadas.

9. A partir de los resultados obtenidos en el presente estudio y las recomendaciones pertinentes plasmadas en el mismo, se exhorta a los estudiantes de las distintas especializaciones en psicología forense existentes en el país, a realizar investigaciones en torno a la adaptación de un modelo de autopsia psicológica contextualizado para las necesidades de nuestra sociedad.

10. Al existir un vacío en la capacitación de funcionarios públicos en Guatemala, en torno a la autopsia psicológica, se recomienda la creación de un programa de capacitación con enfoque de género sobre esta herramienta dirigido a psicólogos del INACIF; fiscales y auxiliares fiscales del MP; y, estudiantes de la maestría en psicología forense de la Universidad San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO VI

6. Propuesta de un proyecto de intervención

En base a los resultados obtenidos en el estudio, se evidencia el déficit de capacitación en los funcionarios públicos y psicólogos forenses respecto a la autopsia psicológica y su aplicación como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco, siendo este dispositivo aceptado y percibo como pericia eficaz ante los delitos en contra de la vida donde la forma de muerte es indeterminada, en específico en el delito de femicidio. Se propone un proyecto de intervención para capacitar a los fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público, así como a los psicólogos del INACIF y todos aquellos que son consultores técnicos en un proceso penal con el fin de implementar la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de femicidio.

6.1. Análisis de participantes

A partir de la consulta realizada se constató que la autopsia psicológica es una herramienta útil para esclarecer muertes violentas de mujeres, diferenciando el delito de femicidio de asesinato y homicidio. En el análisis jurídico se confirmó que este dispositivo posee la legalidad para ser utilizado como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco en el delito de femicidio.

En Guatemala existe como antecedente un caso judicial donde se utilizó exitosamente la autopsia psicológica para poder dictar una sentencia condenatoria del delito estudiado. No obstante, esta herramienta no ha sido utilizada en ningún otro caso de muerte indeterminada, por lo que surgió la duda ¿por qué en el proceso penal guatemalteco no se utiliza la pericia de autopsia psicológica como medio de prueba en los casos que se sospecha la comisión del delito de femicidio?

Los resultados de la presente investigación arrojaron que la autopsia psicológica no se emplea en casos de femicidio ya que el perito que la podría realizar (el psicólogo) desconoce sobre este dispositivo, y en el mejor de los casos cuenta con un conocimiento limitado. Lo mismo sucede con los auxiliares fiscales que la podrían solicitar.

En base a esta problemática, se procede a analizar los participantes de la consulta realizada:

1. Psicólogos partícipes del proceso penal guatemalteco (peritos o consultores técnicos).
2. Abogados auxiliares fiscales o de la defensa (pública o privada).
3. Ministerio Público.
4. Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

6.1.1. Sistematización de los participantes

Grupo	Intereses	Problemas percibidos	Recursos y mandatos
<p>Psicólogos partícipes del proceso penal guatemalteco (peritos o consultores técnicos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitarse en las temáticas de autopsia psicológica. • Ampliar conocimiento sobre el concepto de femicidio lo que engloba. • Informarse sobre la ley contra el femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> • No hay conocimiento sobre la autopsia psicológica y no existen programas de intervención que aborden la temática. • Las capacitaciones forenses dirigidas a psicólogos no están orientadas en Género. • Hay desconocimiento sobre la ley contra el femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer y no existe un 	<p>Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: lugar para recibir los cursos de manera apropiada; computadora de escritorio o laptop; y, suscripción a zoom. <p>Mandato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer DECRETO NÚMERO 22-2008.

		proyecto capacitador que aborde tipificaciones de delitos en contra de la vida.	
Abogados auxiliares fiscales o de la defensa (pública o privada).	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitarse en la temática de autopsia psicológica. • Analizar de manera jurídica la implementación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco. 	<ul style="list-style-type: none"> • Déficit en la capacitación sobre la autopsia psicológica por parte del Ministerio Público. • No existen entidades guatemaltecas que certifiquen al perito como capacitado para la aplicación de esta pericia por lo que la percepción de la misma puede ser desfavorable al valorar en el proceso penal. 	<p>Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: lugar para recibir los cursos de manera apropiada; computadora de escritorio o laptop; y, suscripción a zoom. <p>Mandato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer

		<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para solicitar el consultor técnico o perito que esté capacitado para aplicar la autopsia psicológica en casos de muerte indeterminada. 	<p>DECRETO NÚMERO 22-2008.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código Procesal Penal, artículos 182 y 185.
Estudiantes de psicología forense.	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitarse en la temática de autopsia psicológica. • Informarse sobre la ley contra el femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se cuentan con cursos en donde se capacite sobre pericias psicológicas a utilizar en el proceso penal más allá de la entrevista psicológica forense. • No existen cursos extracurriculares que aborden la autopsia psicológica. 	<p>Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: lugar para recibir los cursos de manera apropiada; computadora de escritorio o laptop; y, suscripción a zoom. <p>Mandato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley contra el Femicidio y otras

		<ul style="list-style-type: none"> No existe una introducción a las leyes guatemaltecas por lo que se desconoce de la ley contra el femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer. 	<p>Formas de Violencia Contra la Mujer DECRETO NÚMERO 22-2008.</p>
Ministerio Público	Capacitación sobre la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco para poder solicitar una pericia pertinente ante una muerte indeterminada.	Déficit en la capacitación sobre la autopsia psicológica por lo que no se solicita este tipo de pericias al INACIF.	<p>Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Materiales: lugar para recibir los cursos de manera apropiada; computadora de escritorio o laptop; y, suscripción a zoom. <p>Mandato:</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer DECRETO NÚMERO 22-2008. • Código Procesal Penal, artículos 182 y 185. • Reglamento de capacitación para Fiscales y Auxiliares Fiscales del Ministerio Público.
Instituto Nacional de Ciencias Forenses.	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de sus psicólogos en materia de la autopsia psicológica como herramienta para determinar la 	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un programa de capacitación en este tipo de dispositivo por lo que la vez que se utilizó en un caso 	<p>Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: lugar para recibir los cursos de manera apropiada; computadora de

	<p>forma de un deceso en muertes atípicas y así coadyuvar a la tipificación del delito de manera científica y objetiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de un protocolo mediante el cual se contemple la realización de la autopsia psicológica en casos de muertes indeterminadas con la metodología adecuada a aplicar al contexto guatemalteco basándose en los modelos "MAPI", creado por Teresita García Pérez en 	<p>de femicidio, la profesional fue traída desde el extranjero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Déficit en la capacitación sobre este tipo de herramienta. 	<p>escritorio o laptop; y, suscripción a zoom.</p> <p>Mandato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer DECRETO NÚMERO 22-2008. • Código Procesal Penal, artículos 182 y 185. • Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala DECRETO NÚMERO 32-2006
--	---	--	---

	Cuba o los distintos hispanoamericanos existentes.		
--	--	--	--

Tabla 28. Fuente: elaboración propia.

6.2. Análisis de problemas.

La problemática principal por la cual la autopsia psicológica no es utilizada como medio de prueba en casos de femicidio es el desconocimiento que se tiene en torno a esta por parte de los actores de justicia, es decir, el déficit en la capacitación sobre este tipo de herramienta, tanto por parte del perito/consultor técnico que la podría implementar como del auxiliar o auxiliar fiscal que la podría solicitar.

Este desconocimiento se debe, en parte, que desde la academia no se imparten cursos sobre la participación de la psicología en los procesos de justicia, en la formación del psicólogo, y a su vez, no hay interés por parte del INACIF y el MP en la capacitación y formación de funcionarios públicos sobre esta temática. Tampoco existen protocolos basados en teoría de género para la investigación de muertes violentas de mujeres, como si la erradicación del femicidio no fuese un tema prioritario en las agendas políticas.

A continuación, se detallan las causas y consecuencias de la problemática en el árbol de problemas:

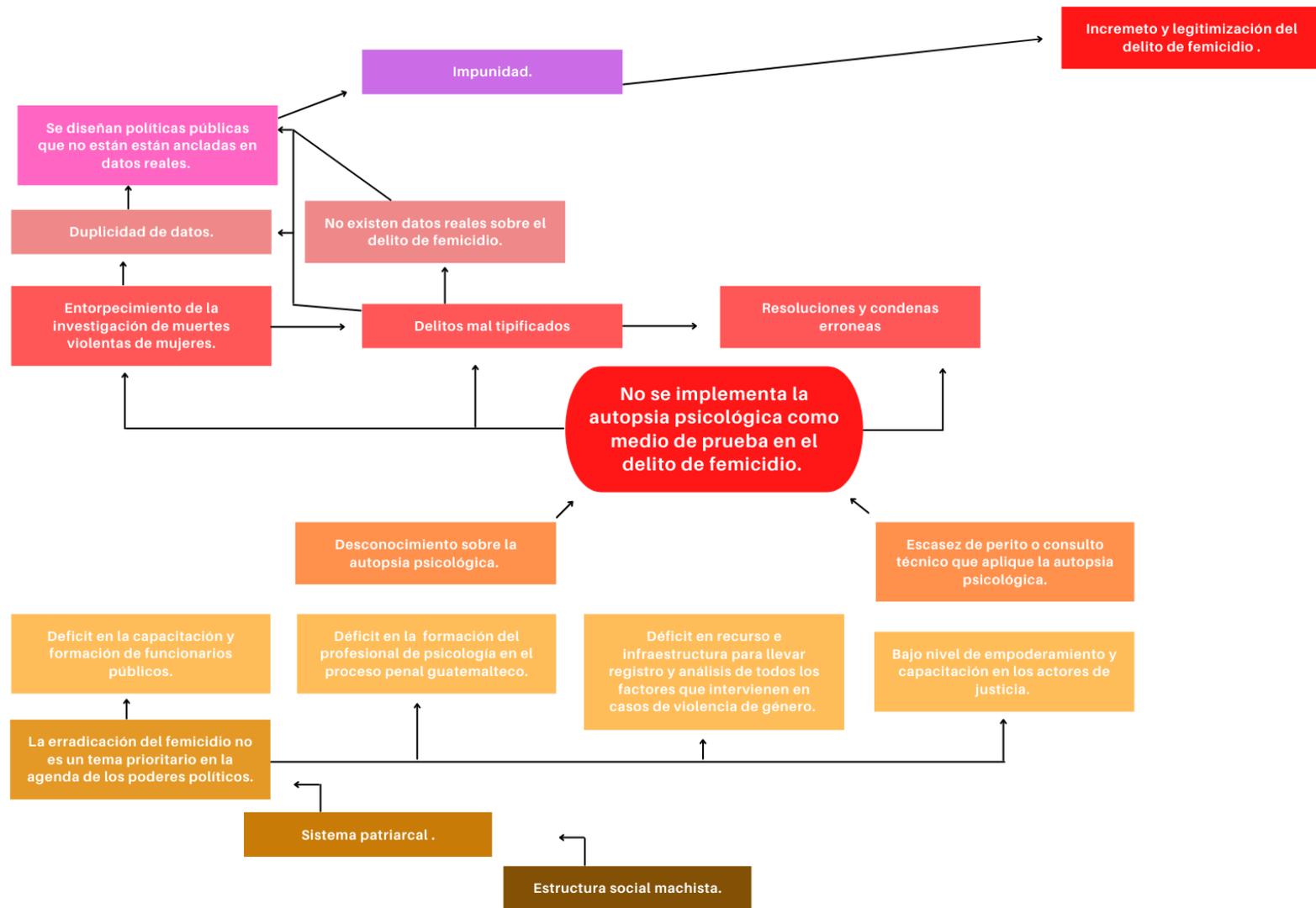


Figura 3. Fuente: elaboración propia.

6.3. Análisis contextual y de diagnóstico.

El Código Procesal Penal, en su artículo 181, faculta al Ministerio Público a la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos, cumpliendo estos estrictamente los preceptos del mismo código (Decreto 51-92 y sus reformas. Óp. Cit., Art. 181.) Se permite la libertad de prueba por lo que es factible y legal el uso de la autopsia psicológica en casos donde se deba determinar la tipificación de delito según el móvil de muerte.

En el año 2012, como antecedente, en el caso “EL DIABLO”, número de expediente 0912-2012- 00164 T.S. 206-2013 Conexado 2011-01902-T. S 302-2012, se llegó a constatar que los hechos acreditados constituyeron los delitos de femicidio y violación con agravación de la pena y circunstancias especiales de agravación en forma continuada. La muerte de la menor en ese caso había sido producto de un femicidio y no suicidio como alegaba la defensa del sindicado, esto por los medios de prueba recabados por el Ministerio Público y la entidad Fundación Sobrevivientes, todos complementarios a la autopsia psicológica y el dispositivo como tal, como prueba determinante en el proceso. A pesar de la eficacia de esta herramienta en el esclarecimiento de un delito de femicidio, no ha habido otro caso donde se le utilice como pericia especializada.

La Autopsia Psicológica Forense tiene el objetivo de determinar las circunstancias de la causa, mecanismo y manera de muerte (Cañón-Buitrago et al., 2016). Por lo que es el dispositivo ideal para casos de muertes indeterminadas, entendiéndose a esta tipificación a “aquella muerte que, pudiendo establecer mediante la autopsia médica la razón de esta, no es posible determinar la causa médica de la misma; por ejemplo, asfixia por sumersión, pero, pudo ser un accidente o suicidio” (p.6).

Licitra y Yavarone (2000) definen la autopsia psicológica como un instrumento que de manera indirecta explora la personalidad, conflictos, dinámicas de vida, etc., de personas fallecidas, brindando información relevante sobre las posibles causas o circunstancias que rodean su muerte. Incluyendo aspectos a evaluar cómo: el estilo de vida, la personalidad, stress recientes, enfermedad mental, comunicación de ideas orientadas a la muerte; con especial énfasis en los últimos días y horas; la información es recogida de documentos personales, registros policiales y médicos, expedientes judiciales y de las entrevistas con la familia, amigos, socios de trabajo o escuela y médicos que lo asistieron en vida.

En países desarrollados se utiliza esta herramienta para determinar la causa de muerte cuando no se tiene claro el móvil de la misma. En Guatemala se cuenta solamente con un antecedente de su uso, por lo que cabe la interrogante ¿por qué en el proceso penal guatemalteco no se utiliza la autopsia psicológica como medio de prueba en los casos donde se sospeche de la comisión del delito de femicidio?

Si bien, esta pericia es poco convencional y su uso ha sido limitado, a nivel de Latinoamérica la autopsia psicológica ha avanzado no solo en su aplicación, sino en la creación y adaptación de protocolos, que permiten que su utilización sea no solo válida, sino que también sea utilizada como medio de prueba. No así en el caso de Guatemala, cuyo conocimiento sobre este dispositivo se limita a generalidades. Es imperativa la capacitación en este tipo de herramientas de investigación penal para su implementación en el proceso como tal por parte de los funcionarios públicos.

Las necesidades puntuales con las que el proyecto puede intervenir están identificadas en el árbol de problemas, en dos de sus bases profundas. El déficit en la capacitación de la autopsia psicológica conlleva a que no exista perito o consultor técnico capacitado que la pueda implementar, por ende, no se utiliza este dispositivo en casos de muertes violentas indeterminadas donde se sospeche la comisión del delito de femicidio. Este dispositivo no se solicita debido a que en el Ministerio Público no se cuenta con el conocimiento sobre esta herramienta ni su aplicabilidad como medio de prueba en el caso de femicidio por lo que no es requerida por la fiscalía. Para poder intervenir en la problemática se identifican las siguientes acciones:



Figura 4. Fuente: elaboración propia.



Figura 5. Fuente: elaboración propia.

6.4. Análisis de objetivos.

El objetivo general para la disminución del delito de femicidio en Guatemala es la implementación de la autopsia psicológica en el delito de femicidio, para lograrlo es necesaria la capacitación sobre femicidio y autopsia psicológica a los actores de justicia y los psicólogos involucrados en el proceso penal guatemalteco. Cubriendo la necesidad de conocimiento, se generará consultores técnicos y peritos capacitados para implementar este dispositivo.

Fin: participar en la implementación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco en el delito de femicidio.

6.4.1. Objetivo general:

Capacitar a los Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales del Ministerio Público; psicólogos del INACIF y Estudiantes de especializaciones en Psicología Forense sobre la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco en el delito de femicidio.

6.4.2. Objetivos específicos:

- Comprender el Fundamento Científico que Sustenta el Procedimiento de Autopsia Psicológica.
- Dominar, Aplicar y Gestionar la Autopsia Psicológica en sus distintos modelos MAPI.
- Contribuir a la existencia de peritos y consultores técnicos certificados para la implementación de la autopsia psicológica en el delito de femicidio.

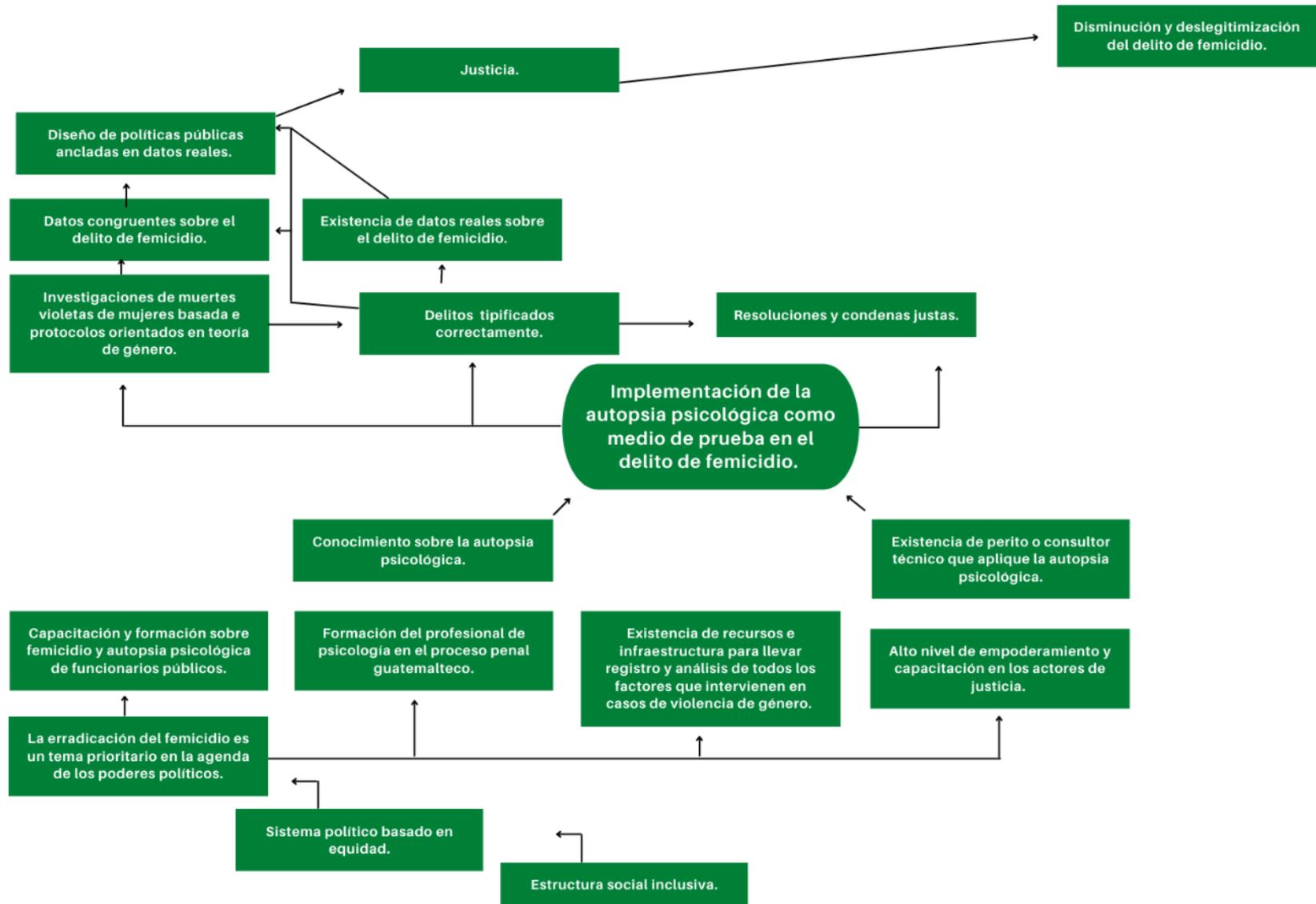


Figura 6. Fuente: elaboración propia.

6.5. Análisis de opciones.

Las opciones que a continuación se describen como producto de los objetivos que se esperan alcanzar, van en búsqueda conjunta de solucionar la problemática planteada a fin de implementar la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco a fin de disminuir la impunidad en torno al delito de femicidio:

Opción	Opción de intervención	Descripción
1	Capacitación sobre la intervención de la psicología en el proceso penal guatemalteco dirigida a profesionales de la salud mental.	<p>Capacitar a través de diversas metodologías como talleres, clases magistrales, grupos focales, etc., a los profesionales de la salud mental sobre el papel de la psicología en el proceso penal guatemalteco.</p> <p>El objetivo de la capacitación es brindar conocimiento especializado sobre los distintos papeles de la psicología en los procesos penales, para que el profesional de la salud mental esté preparado para poder implementar las distintas pericias que pueden contribuir a la investigación penal y la elaboración de su respectivo informe a presentar ante el juez; entre estas pericias, la autopsia psicológica para el esclarecimiento de muertes indeterminadas.</p>
2	Creación de protocolos especializados para el abordaje del delito de femicidio en Guatemala	Creación de un protocolo contextualizado a la sociedad guatemalteca en base a protocolos existentes en la región para el abordaje adecuado del delito de femicidio.

	dirigido a Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales del Ministerio Público.	Al establecerse un protocolo eficaz se estaría garantizando la investigación adecuada de las muertes violentas de mujeres en el país con la implementación de pericias adecuadas para cada caso.
3	Capacitación sobre la implementación de la autopsia psicológica como medio de prueba en delitos en contra de la vida dirigido a funcionarios públicos.	A partir de la capacitación de los funcionarios públicos sobre la autopsia psicológica como herramienta de investigación científica ante los delitos contra la vida, estos tendrán la habilidad de reconocer cuándo es necesaria la utilización de esta pericia y así requerirla de ser necesario. La capacitación requiere también un estudio amplio de los delitos de asesinato y homicidio, así como sus derivaciones.
4	Capacitación sobre la implementación de la autopsia psicológica como medio de prueba en delito de femicidio dirigida a Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales del Ministerio Público; psicólogos del INACIF y Estudiantes de especializaciones en Psicología Forense.	Los servidores públicos con la autoridad para requerir una autopsia psicológica son Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales del Ministerio Público, así como los jueces concedores de casos penales, por lo que es imperativo que posean conocimiento sobre este dispositivo y cuándo solicitarlo. Al capacitarles en este campo, se estaría abriendo la brecha para que la autopsia psicológica se implemente cuando sea necesaria.

		<p>Los psicólogos del INACIF son parte fundamental de este proyecto de capacitación ya que son los expertos requeridos a practicar pericias especializadas, por lo que es imperativo que cuenten con capacitación sobre este tipo de dispositivo.</p> <p>Al delimitar la herramienta al delito de femicidio, se abordan dos problemáticas en un mismo proyecto y poseyendo un estado del arte sobre ambas problemáticas, junto a un estudio que interrelacionan a las dos, es el proyecto que mejor se adapta a la presente investigación para ser aplicado, por el conocimiento logrado de ambas categorías.</p>
--	--	---

Tabla 29. Fuente: elaboración propia.

A partir de las distintas estrategias de intervención analizadas se seleccionó la cuarta alternativa, el proyecto de capacitación sobre la implementación de la autopsia psicológica como medio de prueba en delito de femicidio dirigida a Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales del Ministerio Público; psicólogos del INACIF y Estudiantes de especializaciones en Psicología Forense, ya que la finalidad de este proyecto de intervención es cubrir la necesidad de conocimiento que hay presente en los actores de justicia mencionados, siendo la cuarta opción la que mejor responde a este fin. Al capacitar a estas personas que intervienen en el proceso penal, habrá peritos y consultores técnicos capacitados para implementar la autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de femicidio, por lo que este se tipificará de manera adecuada, coadyuvando a reducir la impunidad existente en Guatemala en torno al delito de femicidio.

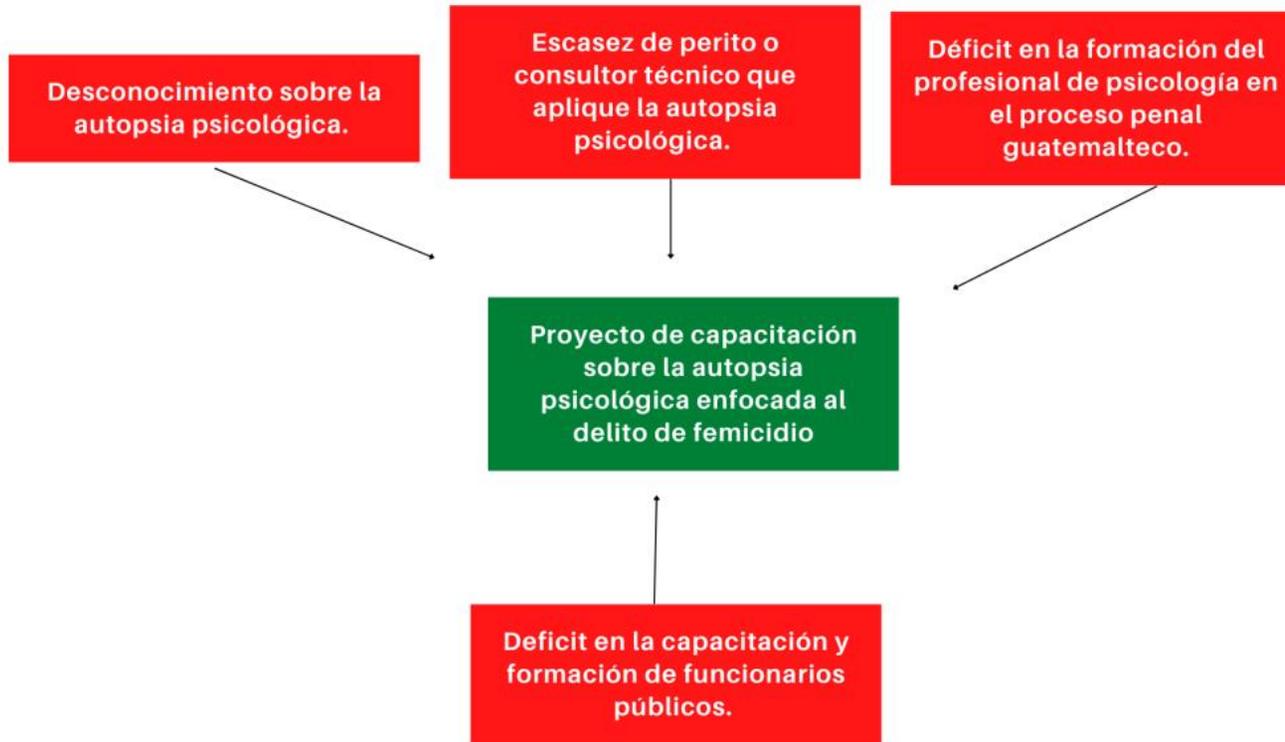


Figura 7. Fuente: elaboración propia.

6.6. Marco conceptual.

Como se ha desarrollado en el marco teórico del presente estudio, existen varios modelos de autopsia psicológica que han surgido de la necesidad de contextualizar el dispositivo a la situación social del país donde se implemente. El Modelo de autopsia psicológica integrado -MAPI-, es el más conocido en el medio hispanoamericano, creado por la psiquiatra cubana Teresita García en el año 1999. Los elementos metodológicos son entrevistas de forma individual y absolutamente privada realizadas a personas que conocieron directamente al occiso, como los familiares, vecinos, amigos, médicos de asistencia, etc., (Cañón-Buitrago, 2016).

La aplicación del MAPI, actualmente, se extiende fuera de Cuba, desde finales de 1994 (Acevedo, Nuñez, & Pinzón, 1999):

1. México: se emplea con éxito en la solución de casos civiles y penales por parte de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
2. Chile: desde el año 1997 se utiliza por los servicios médicos-legales para el estudio de suicidios.
3. Honduras: la dirección de Medicina Forense introdujo la técnica en el año 1998 para casos civiles y penales, en especial para la solución de muertes dudosa, equívoca o por investigar, con la peculiaridad de la incorporación de licenciados en Trabajo Social en calidad de peritos.
4. Costa Rica: a partir del año 1999 este método fue incluido dentro de las técnicas disponibles para la investigación de homicidios por parte del ministerio Público.

En Costa Rica, la Autopsia Psicológica es utilizada para detectar la posible existencia de un determinado delito y colaborar en la determinación de la pena dependiendo de las conclusiones de la investigación. Las Autopsias Psicológicas son realizadas únicamente por perito psicólogo forense en el Complejo de Ciencias Médicas Forenses, ubicado en San Joaquín de Flores en Heredia. Hace más de dieciséis años, se realizó la primera Autopsia Psicológica en ese país como recurso dentro de una investigación criminal, la llevó a cabo el M. Psc. Mario García, desde entonces se utiliza como medio de prueba ante casos de muertes indeterminadas.

A pesar de ser elemento rico en información, la Autopsia Psicológica no es muy solicitada dentro de los sistemas de justicia; según (Burgos, 2005), por desconocimiento y en algunos casos por falta de credibilidad hacia esta. Datos que se confirman y validan con los resultados obtenidos en el presente estudio.

En Guatemala también se ha implementado de manera exitosa en un caso penal donde se logró la condena del delito de femicidio, por lo que es factible utilizarla como medio de prueba eficaz en el proceso penal guatemalteco, sin embargo este dispositivo se ha visto muy limitado como pericia debido a falta de especialización a nivel teórico y metodológico del psicólogo en esta área, así como también la falta de instrumentos validados en el contexto guatemalteco que permitan esclarecer de manera confiable los casos de muerte dudosa. En países como España y EE.UU. hablar de Autopsia Psicológica no es algo novedoso. Sin embargo, en Guatemala existen pocos estudios que definan y expliquen el procedimiento denominado Autopsia Psicológica.

(Kratje, 2013), indica que en los casos ya consumados de femicidio resulta indiscutible la aplicación de la autopsia psicológica, ya que el esclarecimiento de estas muertes es un objetivo prioritario e irrenunciable, además que atiende el legítimo reclamo de justicia por parte de los familiares y allegados de la víctima, además de contribuir en la creciente visibilización de la problemática y su abordaje, así como en la reducción de las cifras de impunidad.

En el Ecuador, año 2013, Garzón propuso que se hicieran adecuaciones a los protocolos y técnicas clásicos de la autopsia psicológica para coadyuvar en el trabajo de investigación y esclarecimiento de violencia feminicida (Garzón, 2013). Paralelamente en México, el Dr. Jacobo Herrera junto a sus colegas realizan una propuesta metodológica para la ejecución investigativa siguiendo un protocolo de la técnica de autopsia psicológica, empleando técnicas pertenecientes a la sociometría conductual, pretendiendo que esta propuesta sea útil para el trabajo de esclarecimiento de casos suicidas y criminales, así como un apoyo para la labor investigativa policial y la conformación de bases de datos de tipo epidemiológico (Herrera, Coronado, & Ruvalcaba, 2013).

El Dr. Jacobo Herrera continuo con sus estudios sobre esta pericia y en el año 2019 propone la aplicación de la técnica de autopsia psicológica como auxiliar pericial-epidemiológico en casos de suicidios y en la investigación policial-legal y epidemiológica en casos de feminicidios. La propuesta concluye con un boceto-propuesta de aplicación de la autopsia psicológica con la inclusión de elementos técnicos de distintos protocolos de este dispositivo (Herrera, Vega, & Ruvalcaba, Autopsia psicológica: revisión y propuesta de aplicación en casos de suicidio y feminicidio en México, 2019). Las tres propuestas de la implementación de la autopsia psicológica en casos de muertes violentas indeterminadas y en el delito de femicidio, requieren de capacitación y proponen un modelo estructurado de estudio en sus proyectos.

6.7. Matriz del proyecto

Definición de las actividades para alcanzar los objetivos trazados en el programa:

Resumen Narrativo de Objetivos	Indicadores Verificables Objetivamente (IVO)	Medios de Verificación	Supuestos
<p>Fin</p> <p>Participar en la implementación de la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco en el delito de femicidio.</p>	<p>Incremento de un 10% de sentencias en el delito de femicidio a través de la aplicación de la autopsia psicológica en el proceso penal guatemalteco en un lapso 3 años aproximadamente.</p>	<p>Informe de sentencias emitidas por el Organismo Judicial de Guatemala.</p>	<p>La asignación presupuestaria para la contratación del equipo multidisciplinario que implementará la capacitación.</p>
<p>Propósito</p> <p>Capacitar a los Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales del Ministerio Público; psicólogos del INACIF y Estudiantes de especializaciones en Psicología Forense sobre la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco en el delito de femicidio.</p>	<p>Incremento de un 15% de agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales del Ministerio Público; psicólogos del INACIF y Estudiantes de especializaciones en Psicología Forense con certificación en la implementación de la autopsia psicológica en un lapso de 3 años.</p>	<p>Cantidad de certificaciones en la capacitación de autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco.</p>	<p>Aceptación e Implementación del proyecto por parte de las autoridades del Ministerio Público e INACIF.</p>
<p>Componente 1</p> <p>Comprender el Fundamento Científico que Sustenta el</p>	<p>Incremento de un 15% de Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales del</p>	<p>Encuesta evaluativa que se utilizó para la</p>	<p>Inscripción y asistencia por parte de los</p>

Procedimiento de Autopsia Psicológica.	Ministerio Público; psicólogos del INACIF y Estudiantes de especializaciones en Psicología Forense con conocimiento sobre la autopsia psicológica en un lapso de 3 años.	recolección de resultados de donde surgió este instrumento.	participantes al proyecto de capacitación.
Componente 2			
Dominar, Aplicar y Gestionar la Autopsia Psicológica en sus distintos modelos MAPI.	Evaluación positiva del 80% de participantes sobre el conocimiento de los modelos existentes de autopsia psicológica y el uso de los modelos MAPI en un lapso de 2 años.	Informe de puntuación evaluativa de los participantes del proyecto de capacitación.	Asistencia e interés por parte de los participantes por el proyecto de capacitación.
Componente 3			
Contribuir a la existencia de peritos y consultores técnicos certificados para la implementación de la autopsia psicológica en el delito de femicidio.	Incrementar en un 15% la cantidad de peritos y consultores técnicos para la implementación de la autopsia psicológica en muertes indeterminadas en un lapso de 3 años.	Informe anual de participantes certificados en el proyecto de capacitación.	Asistencia y culminación aprobada de los cursos impartidos en el proyecto de capacitación.
Actividades	Recursos	Costos	Condiciones previas

<p>1.1 Conformación del equipo multidisciplinario que brindará capacitación en los distintos módulos del proyecto.</p>	<p>Una coordinadora Una asistente Dos psicólogos forenses Dos abogados expertos en el proceso penal guatemalteco Una socióloga especializada en Género Asistente técnico</p>	<p>Salario mensual Q5,000.00 Q3,000.00 Q4,000.00 c/u Q4,000.00 Q4,000.00 Q3,000.00</p>	<p>Inclusión del gasto en El Plan Operativo Anual (POA) con su respectivo Presupuesto del Ministerio Público.</p>
<p>1.2 Alquiler de instalaciones.</p>	<p>Verificación de la idoneidad del edificio</p>	<p>Q8,000.00</p>	<p>Búsqueda de la ubicación geográfica idónea donde se implementará el programa Firma de contrato con el arrendatario.</p>
<p>1.3 Adecuación de espacios para la atención de los participantes.</p>	<p>Instalaciones adecuadas, con servicios básicos, (agua, luz, teléfono, internet residencial, área de cocina, área de limpieza) buena ventilación, espacio al aire libre, buena iluminación, parqueo.</p>	<p>Q50,000.00</p>	<p>Tener la ubicación geográfica de las instalaciones.</p>

1.4 Compra de mobiliario, equipo y suministros de oficina y espacios de reunión y capacitación.	Escritorios, sillas, tableros, archivos, mesas, estanterías, computadoras, cañonera, teléfono, impresora, equipo de sonido, extensiones, regletas, artículos de oficina, materiales didácticos, insumos de limpieza.	Q20,000.00 Q50,000.00 Q20,000.00	Cotizaciones de empresas de mobiliario, equipo y suministros así, como oferta subida en portal de Guatecompras.
1.5 Socializar el programa y sus componentes el Ministerio Público –MP- y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF-.	Espacio físico para atención de representantes de diversas instituciones, en reuniones programadas.	Q1,000.00	Solicitud de agenda de citas con representantes vía correo electrónico. Cotización de servicios de alimentación por encargo, previa vista de solvencia fiscal y facturas Realizar pedidos de refrigerio
1.6 Realizar el manual de funciones del equipo multidisciplinario.	Humanos: equipo multidisciplinario Materiales: computadora, hojas, lapiceros, impresora, sellos	Q0.00	Descriptor de puesto
1.7 Asignación y preparación de actividades según los módulos de capacitación previamente establecidos.	Humanos: equipo multidisciplinario Materiales: computadora, hojas, lapiceros	Q0.00	Registro de participantes.

1.8 Evaluación de desempeño del personal según el plan establecido y toma de decisiones en materia de logística.	Humanos: equipo multidisciplinario psicosocial Materiales: computadora, hojas, lapiceros, formato de evaluaciones de desempeño	Q100.00	Formato de Evaluaciones de desempeño aprobado por RRHH
Componente 2			
2.1 Realizar el descriptor del perfil del facilitador.	Humanos: equipo multidisciplinario psicosocial Materiales: computadora, hojas, lapiceros	Q0.00	Aprobación de ejes y puesta en marcha del programa.
2.2 Reunión informativa para dar a conocer el programa a sociedad civil y mujeres.	Humanos: equipo multidisciplinario psicosocial y adolescentes mujeres participantes Materiales: computadora, hojas, lapiceros, tableros, sillas, cañonera y refacciones	Q1000.00	Aprobación de ejes y puesta en marcha del programa.
2.3 Convocatoria para la participación de la sociedad civil a través de redes sociales.	Humanos: equipo multidisciplinario Materiales: Boletines informativos, diseños publicitarios digitales	Q1000.00	Enviar a comunicación social la solicitud de diseño de boletines digitales. Aprobación de líneas gráficas para publicidad digital.

2.4 Inscripción a los módulos de capacitación.	Humanos: Asistente administrativa Materiales: fichas de inscripción, lápiz, computadora	Q0.00	Coordinación sobre los módulos a impartir y organización de los distintos facilitadores.
2.5 Presentación de los facilitadores a los participantes e introducción a los módulos de capacitación.	Humanos: Psicóloga, mentores y adolescentes mujeres. Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación	Q0.00	Inscripción de los participantes y entrega del programa de actividades.
2.6 Registrar la asistencia.	Humanos: trabajadora social. Materiales: folder, hojas de papel, lapiceros, fichas de registro impresas.	Q500.00	Inscripción de participantes.
2.7 Monitoreo de conocimiento previo a la capacitación.	Humanos: trabajadora social, Materiales: Transporte, combustible y piloto	Q1000.00	Encuestas y cuestionarios evaluativos de conocimientos sobre los temas a impartir.
Componente 3			
3.1 Implementación del primer módulo de capacitación.	Humanos: equipo multidisciplinario Materiales: computadora, hojas, lapiceros	Q0.00	Evaluación de conocimiento actual.

3.2 Evaluación del conocimiento adquirido en el primer módulo de capacitación.	Humanos: trabajadora social, psicóloga y adolescentes mujeres Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación	Q0.00	Capacitación del módulo I y cuestionarios evaluativos.
3.3 Reforzamientos de temas y cambios logísticos según resultados de evaluación	Humanos: trabajadora social y participantes. Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación.	Q0.00	Resultados de primera evaluación.
3.4 Asignación al módulo II de capacitación.	Humanos: trabajadora social y participantes.	Q. 0.00	Resultados de primera evaluación.
3.5 Implementación del segundo módulo de capacitación.	Humanos: trabajadora social y participantes. Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación.	Q. 0.00	Resultados del primer módulo y asignaciones al segundo módulo.

3.6 Evaluación del conocimiento adquirido en el segundo módulo de capacitación.	Humanos: trabajadora social, psicóloga y adolescentes mujeres Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación	Q. 0.00	Capacitación del módulo I y cuestionarios evaluativos.
3.7 Reforzamientos de temas y cambios logísticos según resultados de evaluación.	Humanos: trabajadora social y participantes. Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación.	Q. 0.00	Resultados de segunda evaluación entre módulos.
3.8 Asignación al módulo III de capacitación.	Humanos: trabajadora social y participantes.	Q.0.00	Resultados de evaluaciones entre módulos.
3.9 Implementación del último módulo de capacitación.	Humanos: trabajadora social y participantes. Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación.	Q.0.00	Resultados de evaluaciones y asignaciones a los módulos.

3.10 Evaluación del conocimiento adquirido en el último módulo de capacitación.	Humanos: trabajadora social, psicóloga y adolescentes mujeres Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación	Q.0.00	Capacitación del módulo II y cuestionarios evaluativos.
3.11 Reforzamientos de temas y cambios logísticos según resultados de evaluación.	Humanos: trabajadora social y participantes. Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación.	Q.0.00	Resultados de evaluaciones entre módulos.
3.12 Evaluación del proyecto de capacitación.	Recurso humano: equipo multidisciplinario.	Q. 0.00	Capacitación y resultados de la esta.
3.13 Implementación de cambios y planificación de continuación del proyecto.	Recurso humano: equipo multidisciplinario.	Q.0.00	Resultados del proyecto.

Tabla 30. Fuente: elaboración propia.

6.8. Presupuesto

Elemento	Tipo de Gasto	Tipo de Recurso	Tipo de Unidad	Unidades	Precio por Unidad	Costo total
Coordinadora	Variable	Humano	Mes	1	Q.5,000.00	Q.5,000.00
Asistente	Variable	Humano	Mes	1	Q.3,000.00	Q. 3,000.00
Psicólogos F.	Variable	Humano	Mes	1	Q.4,000.00	Q. 4,000.00
Abogados	Variable	Humano	Mes	1	Q.4,000.00	Q. 4,000.00
Socióloga	Variable	Humano	Mes	1	Q.4,000.00	Q. 4,000.00
Asistente técnico	Variable	Humano	Mes	1	Q.3,000.00	Q.3,000.00
Edificio	Fijo	Material	Mes	1	Q.8,000.00	Q.8,000.00
Instalaciones	Fijo	Material	Mes	1	Q.50,000.00	Q.50,000.00
Mobiliario	Fijo	Material	Mes	1	Q.90,000.00	Q.90,000.00
Socialización	Fijo	Material	Pieza	1	Q.1,000.00	Q.1,000.00
Evaluación de desempeño	Fijo	Material	Pieza	1	Q.100.00	Q.100.00
Reunión informativa	Fijo	Material	Mes	1	Q.1,000.00	Q. 1,000.00
Convocatoria	Fijo	Material	Mes	1	Q.1,000.00	Q.1,000.00
Registro de asistencia	Variable	Material	Mes	5	Q.500.00	Q.2,500.00

Diplomas	Variable	Material	Pieza	200	Q.12.50	Q.2,500.00
Reconocimientos en vidrio amatis	Variable	Material	Pieza	5	Q.60.00	Q.300.00
Acto o Actividad de Cierre	Variable	Material	Evento	1	Q.5,000.00	Q.5,000.00
Transporte	Variable	Financiero	Viaje	12	Q.100.00	Q.1,200.00
Riesgo	Fijo	Financiero	Unidad	1	Q.5,000.00	Q.5,000.00
Honorarios	Fijo	Humano	Unidad	5	Q.10,000.00	Q.50,000.00
Gatos Totales						Q.150,000.00

Tabla 31. Fuente: elaboración propia.

6.9. Cronograma de actividades.

En el cronograma se enlistan las actividades y el tiempo estimado en el que se desarrollarán, la mayoría tienen la finalidad de ser ejecutables en los tres años previstos debido a que se debe capacitar, evaluar el conocimiento adquirido y verificar resultados de la implementación de la autopsia psicológica como pericia. Las actividades previas a la implementación del proyecto están establecidas por semanas, mientras que la implementación del proyecto en semestres.

Actividad	Mes				
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
	Semanas	Semanas	Semanas	Semanas	Semanas
1. Conformación del equipo multidisciplinario que brindará capacitación en los distintos módulos del proyecto.	█	█			
2. Alquiler de instalaciones.	█	█			
3. Adecuación de espacios para la atención de los participantes.			█		

<p>4. Compra de mobiliario, equipo y suministros de oficina y espacios de reunión y capacitación.</p>																										
<p>5. Socializar el programa y sus componentes el Ministerio Público – MP- y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF-.</p>																										
<p>6. Realizar el manual de funciones del equipo multidisciplinario.</p>																										
<p>7. Asignación y preparación de actividades según los módulos de capacitación previamente establecidos.</p>																										

6.10. Evaluación del proyecto

La evaluación del programa se realizará con el fin de medir objetivamente la idoneidad de los procedimientos, ejes, actividades y objetivos de este, el proceso de evaluación mide el cumplimiento de los indicadores, durante los tres años que se ha previsto la implementación del proyecto de capacitación de autopsia psicológica. La evaluación se hará previa al proyecto, durante los módulos de capacitación y al finalizar el proyecto como tal.

Evaluación	Año 1	Año 2	Año 3
Inicial	Evaluación inicial del conocimiento que poseen sobre AP participantes de proyecto.	Revisión de los resultados obtenidos en el primer año de implementación de modificaciones de mejora.	Verificación de estadísticas en el torno a las sentencias emitidas sobre el delito de femicidio y evaluación de la implementación de esta pericia.

Proceso	Evaluación previa a la capacitación y durante la finalización de los módulos que esta incluye.	Revisión de los indicadores durante los módulos.	Encuesta de satisfacción
Final	Evaluación del logro de objetivos planteados	Revisión de los resultados de la implementación de la AP en las investigaciones y evaluación del proyecto realizado en el segundo año.	Revisión de cumplimiento de objetivos, evaluación de continuidad a través de FODA

Tabla 33. Fuente: elaboración propia.

Bibliografía

- Acevedo, Nuñez, I., & Pinzón, C. (1999). *Propuesta para el Dictamen Forense en Casos de Muertes Dudosas Utilizando el procedimiento Denominado Autopsia Psicológica*. Colombia: Tesis de grado profesional no publicada. Pontificia universidad Javeriana, Santafé de Bogotá.
- Acinas, M., Robles, J., & Peláez-Fernandez, M. (2015). Nota suicida y autopsia psicológica: Aspectos comportamentales asociados. (Spanish). *Actas Españolas De Psiquiatría*, 43(3), 69-79.
- Alianza por la Solidaridad . (2015). *Feminicidio en Bolivia: acceso a la justicia y desafíos del estado boliviano*. Bolivia: Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza – El Alto.
- Andréu, J. (2000). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. *Fundación Centro Estudios Andaluces, Universidad de Granada*, 10(2), 21.
- Annon, J. (1995). The Psychological Autopsy. *American Journal of Forensic Psychology*, 13, 39-48 .
- Arévalo, J. (2017). *Análisis Jurídico Doctrinario sobre la Autopsia Psicológica como medio probatorio en el Proceso Penal Guatemalteco (tesis inédita)*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Rivera, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). Métodos de la investigación. En C. Arispe, J. Yangali, M. Guerrero, O. Rivera, L. Acuña, & C. Arellano, *La investigación científica: Una aproximación para los estudios de postgrado*. (pág. 56). Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador.
- Aristizabal, E., & Amar, J. (2013). *Psicología forense: Estudio de la mente criminal*. Colombia: Editorial Universidad del Norte.
- Barragán, R., Salman, T., Ayllon, V., Sanjinez, J., Langer, E., Cordova, J., & Rojas, R. (2003). *Guía para la formulación de ejecución de proyectos de investigación*. Bolivia: Bolivia Oftser .
- Barrére, Á., & Morondo, D. (2011). Subdiscriminación y discriminación interseccional: elementos para una teoría del derecho antidiscriminatorio. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 45, 15-42.
- Burgos, A. (2005). La autopsia psicológica. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 70-87.

- Cabral, M., & Benzur, G. (2013). Cuando digo intersex. Un diálogo introductorio a la intersexualidad. *Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género.*, 31-47.
- Cañón, S., Garcés, S., Echeverri, J., Bustos, E., Pérez, V., & Mario, A. (2016). Autopsia psicológica: una herramienta útil en la caracterización del suicidio. *Archivos de Medicina*, 16(2), 410-421.
doi:<https://doi.org/10.30554/archmed.16.2.1067.2016>
- Cañón-Buitrago, S. y. (2016). Autopsia psicológica: una herramienta útil en la caracterización del suicidio. *Archivos de Medicina*, 16.
- CEDAW. (1979). Recomendación General. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas.
- Chávez, A. (1966). *Diccionario de Derecho Penal*. Chiclayo: Ediciones jurídicas Lambayecanas.
- Chinkin, C., Gherardi, N., Durán, J., Cartabia, S., Gullco, H., Romina, T., . . . Salinas, R. (2012). *Violencia de género : estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres*. Buenos Aires: Defensoría General de la Nación.
- CIDH, C. I. (2007). *Informe sobre acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*.
- Delgado, R. (2013). *Las pruebas en el proceso penal venezolano. 5ta. Edición*. Venezuela: Vadell Hermanos Editores.
- DESC, C. d. (2009). *Observación General No 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párr. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. OHCHR.
- Donoso, S. (2008). Femicidio en Guatemala: Las Víctimas de la impunidad. *Revista D'Estudis de la Violència*, 4, 1-23.
- Ebert, B. (1991). uide to Conducting a Psychological Autopsy. *K. Anchor. The Handbook of Medical Psychoterapy*, 249-256.
- EFE. (14 de septiembre de 2021). Femicidios en Guatemala: 396 mujeres fueron asesinadas en ocho meses del 2021 . *Presa Libre* .
- Fausto, A. (2000). The five sexes, revisited. *The sciences* 40(4), 18-23.
- Fuller, N. (1997). *Identidades masculinas: varones de clase media en el Perú*. Perú: Universidad Pontificia Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Garzón, C. (2013). *La implementación de la autopsia psicológica en el procedimiento penal para la determinación del feminicidio en el Ecuador*. Tesis para obtener

el grado de licenciatura en Ciencias Jurídicas. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. .

- Gerberth, J. (2006). *Practical homicide investigation: tactics, procedures and forensic techniques* . Florida, Estados Unidos: Boca Raton.
- Hernández, G. (2011). *Psicología jurídica iberoamericana*,. Colombia: Editorial El Manual Moderno.
- Hernández, R., C, F., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. 3ra. ed. México, DF. : Mc Graw – Hill.
- Herrera, J., Coronado, A., & Ruvalcaba, F. (2013). Propuesta de un protocolo para la ejecución de la autopsia psicologica empleando sociometria conductual. *Archivos de criminología, seguridad privada y criminalística*, 1-11.
- Herrera, J., Vega, J., & Ruvalcaba, F. (2019). Autopsia psicológica: revisión y propuesta de aplicación en casos de suicidio y feminicidio en México. *Psicología para América Latina*, 143-156.
- Incháustegui, T. (2014). Sociología y política del feminicidio: algunas claves interpretativas a partir del caso mexicano. *Revista Sociedade e Estado*. 2, 373-400.
- Kratje, P. (2013). Sobre el deber de investigar: Utilización de la autopsia psicológica en los casos de femicidio. *Aportes desde la psicología jurídico-forense en el acceso a la justicia [en línea]. III Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género, La Plata, Argentina*, 1-9.
- Lagarde, M. (2005). *El Femicidio, delito contra la humanidad. Femicidio, justicia y derecho*. México: Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada.
- Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. *La Tarea, Revista de Educación y Cultura de la Sección 47 del SNTE*. No. 8, 1-15.
- Laporta, E. (2012). *El feminicidio/femicidio: Reflexiones desde el feminismo jurídico (tesis inédita)*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- MIMP, M. d. (2016). *Violencia basada en género: marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable.
- Mixán, F. (1994). *Categorías y actividad probatoria en el procedimiento penal*. Perú: B.L.G.
- Montiel, J. (2008). *Criminalística III*. México: Editorial Limusa.
- Núñez, J. (2014). *Medicina Legal. La Paz, Bolivia: El Original* . San José.

- OACNUDH, O. R. (2012). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de .* Ciudad de Panamá: ONU Mujeres.
- OEA. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará. *Organización de Estados Americanos.*
- Olsen, F. (1990). El sexo del derecho. *David Kairys (ed.), The Politics of Law*, 425-467.
- Osborne, R., & Molina, C. (2008). Presentación de Evolución del concepto de género: selección de textos de Beauvoir, Millet, Rubin y Butler. *Empiria Revista de Metodología de Ciencias Sociales.* (15), 147-182.
- Perez, G. (1998). *Investigación cualitativa: Retos e Interrogantes. La Investigación-Acción. Tomo I.* Madrid: Muralla.
- Poythress, N., Otto, R., Darkes, J., & Starr, L. (1993). APA's Expert Panel in the Congressional Review of the USS Iowa Incident. *American Psychologist*, 48, 8-15.
- Quíntela, C. (21 de Julio de 2020). Guatemala: los crímenes que no se nombran en el país de la impunidad. *Ocote.*
- Ramos, J. (1994). *La Integración de los Derechos Humanos (tesis doctoral inédita).* Perú.
- Ravelo, P. (2006). El fenómeno del feminicidio: Una propuesta de recategorización. *Proyecto CIESAS: "Protesta social y acciones colectivas en torno de la violencia sexual y de género en Ciudad Juárez" de la Universidad de Texas en El Paso*, 1-25.
- Rojas, R. (1989). *El proceso de la investigación científica.* México: Trillas.
- Rosales, M. (2006). *El juicio oral en Guatemala técnicas para el debate. 2da. Edición.* Guatemala: Editor Publi-Juris.
- Russell, D., Harnes, R., & Galarde, M. (2006). *Feminicidio : una perspectiva global .* México D.F: UNAM. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.
- Salomé, L. (2017). *El concepto "discriminación estructural" y su incorporación al Sistema interamericano de protección de los derechos humanos.* España: Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.
- Sánchez, J. (2011). *Si me dejas, te mato: El feminicidio uxoricida en Lima (tesis inédita).* Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Schneidman, E., & Farberow, N. (1965). The Los Angeles Prevention Center: A demonstration of public health feasibilities. *American Journal of Public Health*, 51, 21-26.
- Torres, R. (2007). Autopsia Psicológica. Evaluación crítica y su aplicabilidad en el ámbito forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 17, 111-130.
- Vargas, É. (2013). Bases de la diferenciación sexual y aspectos éticos de los estados intersexuales. *Rev. Reflexiones* 92 (1), 141-157.
- Velega, C. (2019). *Des-estereotipando el Derecho: la necesidad de interpretar con enfoque de género la regulación de la publicidad comercial en el Perú frente a las representaciones publicitarias con estereotipos de género (tesis inédita)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Weber, M. (1969). *Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Young, T. (1992). Procedures and Problems in Conducting a Psychological Autopsy. International . *Journal Offender Therapy and Comparative Criminology*, 36, 43-52.

Anexos

Anexo I, Encuesta

Encuesta realizada a fin de conocer por qué no se aplica la autopsia psicológica como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco en el delito de femicidio.

El modelo aplicado fue el siguiente:

Autopsia psicológica como medio de prueba en casos de femicidio.

El objetivo de esta encuesta es evaluar el conocimiento general que posee el profesional de la salud mental sobre la autopsia psicológica forense como medio de prueba en el proceso penal guatemalteco. Por favor responder de manera veraz todas las interrogantes. No hay respuestas buenas o malas, todas las respuestas son importantes. Gracias por su participación.

Correo: _____

Nivel académico:

- Estudiante de psicología.
- Licenciado (a) en psicología.
- Estudiante de la maestría en psicología forense.
- M.A. En Psicología Forense.
- Otra.

6.10.1.1. ¿tiene usted conocimiento sobre qué es femicidio?

- Sí.
- No.
- No estoy seguro (a).

6.10.1.2. ¿conoce usted la diferencia entre homicidio y femicidio?

- Sí.

- No.
- No estoy seguro (a).

6.10.1.3. ¿qué medios de prueba considera usted que se pueden aplicar en los delitos contra la vida? Si no conoce, colocar NA.

6.10.1.4. ¿posee usted conocimiento de manera general sobre la autopsia psicológica?

- Sí.
- No.

6.10.1.5. ¿tiene usted un conocimiento científico sobre la autopsia psicológica?

- Sí.
- No.

6.10.1.6. ¿posee usted alguna certificación o capacitación en la aplicación de la autopsia psicológica?

- Sí.
- No.

6.10.1.7. Mencione los modelos de autopsia psicológica que conoce. Si no conoce, colocar NA.

6.10.1.8. ¿qué profesionales pueden aplicar una autopsia psicológica? Si no conoce, colocar NA.

6.10.1.9. ¿considera usted que la autopsia psicológica es una herramienta eficaz para determinar la causa de muerte en un delito contra la vida?

- Sí.
- No.
- No estoy seguro (a).

6.10.1.10. La autopsia psicológica es una herramienta que ayuda a determinar si la muerte violenta de una mujer fue homicidio y/o asesinato.

- Verdadero.
- Falso.
- Otra.

6.10.1.11. ¿considera usted que la autopsia psicológica puede ser utilizada como un medio de prueba eficaz en el proceso penal en casos de femicidio?

- Sí.
- No.
- No estoy seguro (a).

6.10.1.12. La participación del consultor técnico en el proceso penal es imperativa en casos de femicidio donde se haya aplicado la autopsia psicológica.

- Verdadero.
- Falso.
- Otra.

6.10.1.13. ¿considera usted que es necesaria la capacitación en autopsia psicológica previo a aplicarla?

- Sí.
- No.
- No estoy seguro (a).